

RESOLUCIÓN

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, 10 diez de enero del año 2017 dos mil diecisiete.

Visto para resolver en forma definitiva el Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral número **32/2016-N.A.**, instruido en contra del **C. CHRISTIAN RAUL GONZALEZ NAVARRO**, mismo que se resuelve en base a los siguientes: -----

RESULTANDOS:

1.- Con fecha 03 tres de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, se recibió ante la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, Oficio No. 245/2016 emitido por la Administradora del Rastro Municipal, en el cual remite diecisiete actas administrativas de fecha 04 cuatro, 06 seis, 07 siete, 08 ocho, 10 diez, 11 once, 13 trece, 14 catorce, 20 veinte, 21 veintiuno, 22 veintidós, 27 veintisiete, 28, veintiocho, 29 veintinueve, 31 treinta y uno de octubre, 01 uno y 03 tres de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, en contra del Inspector de Ganadería adscrito a la Administración General del Rastro Municipal, el **C. CHRISTIAN RAUL GONZALEZ NAVARRO**, por los hechos que ahí se describen, ya que en las mismas se desprenden conductas sancionadas por la Ley de la materia.

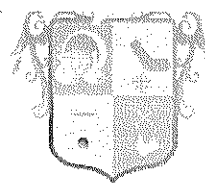
2.- Que mediante OFICIO N.A. 495/2016, el Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental, remite a la suscrita Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA, las actas administrativas en original del **C. CHRISTIAN RAUL GONZALEZ NAVARRO**, así como el oficio 245/2016 emitido por la Administradora del Rastro Municipal, además solicita que se autorice al Departamento de Relaciones Laborales, para que este substancie el Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral en contra del incoado.

3.- Como consecuencia de lo anterior, la suscrita Presidenta mediante oficio 831/2016, remito el acuerdo Incoatorio en contra del **C. CHRISTIAN RAUL GONZALEZ NAVARRO**, al Departamento de Relaciones Laborales de este Municipio, para que él mismo le diera prosecución a la presente instrucción disciplinaria, lo anterior de conformidad con los artículos 1,2,3,9, y 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el diverso séptimo transitorio del decreto 24121/VIX/12, publicado en el periódico oficial del estado de Jalisco del día 26 veintiséis de septiembre del año 2012 dos mil doce.

4.- El día 11 once de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, el departamento facultado se avocó al conocimiento de los presentes hechos, realizó la revisión de documentos a que alude el artículo 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios,



GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
TLAQUEPAQUE



H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque
Gobierno Municipal de Tlaquepaque 2015-2018

15

señalando las 11:00 once horas del día 25 veinticinco de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, para llevar acabo la audiencia de ratificación y defensa prevista por el ordinal antes citado; de lo anterior se le notifico de manera personal al **C. CHRISTIAN RAUL GONZALEZ NAVARRO**, con fecha 18 dieciocho de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, corriéndosele traslado y demás haciéndole entrega en ese acto con las copias simples de la totalidad de las actuaciones que integran el Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral 32/2016-N.A. Lo anterior siguiendo los lineamientos que a lude los artículos 743 fracción III y IV, 748 y 751 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 10 de Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

5.- El día 25 veinticinco de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, a la hora señalada para la audiencia de ratificación y defensa, la misma se desahogo sin contratiempo alguno, asistiendo a la misma todos los ratificantes de las actas administrativas, lo que no aconteció con el servidor público incoado y la representación sindical ya que estos no se hicieron presentes. Y una vez que ratifico el superior jerárquico y sus testigos de cargo el acta de merito, se le concedió el uso de la voz al servidor publico incoado, mismo que no compareció y se le tuvo como perdido el derecho para hacer su uso de la voz así como para aportar medios de prueba en contrario a los hechos que se le imputan.

CONSIDERANDOS:

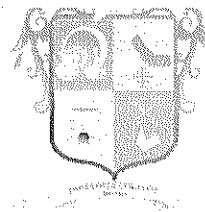
I.- La Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, refiere que es de orden público, de observancia general y obligatoria para los titulares y servidores públicos de los Poderes Legislativos, Ejecutivo y Judicial, organismos constitucionales autónomos, **Ayuntamientos y sus dependencias**, así como para los organismos públicos descentralizados del Poder Ejecutivo del Estado y de los Municipios, empresas o asociaciones de participación estatal o municipal mayoritaria, en que por leyes, decretos, reglamento o convenios llegue a establecerse su aplicación, y considera servidor público a toda persona que preste un trabajo subordinado físico e intelectual, con las condiciones establecidas como mínimas por esta ley, a las Entidades Públicas a que se refiere el artículo anterior, en virtud del nombramiento que corresponda a alguna plaza legalmente autorizada, con lo anterior, se patentiza la relación laboral entre el servidor incoado **CHRISTIAN RAUL GONZALEZ NAVARRO** y esta Entidad Pública.

II.- La suscrita **MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA** en mi calidad de Titular de la Entidad Pública H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, soy legalmente competente para conocer y resolver del Presente Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral

F.M.M.



GOBIERNO MUNICIPAL
TLAQUEPAQUE



116

H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque
Gobierno Municipal de Tlaquepaque 2015-2018

incoado al **C. CHRISTIAN RAUL GONZALEZ NAVARRO**, de conformidad a lo dispuesto en los numerales 115 De La Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, 1,9, 25 Y 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y sus Municipios.

III.- ANTECEDENTES QUE MOTIVARON EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD LABORAL:

1.- Esto lo constituye los hechos que se desprenden de las diecisiete actas administrativas de fechas 04 cuatro, 06 seis, 07 siete, 08 ocho, 10 diez, 11 once, 13 trece, 14 catorce, 20 veinte, 21 veintiuno, 22 veintidós, 27 veintisiete, 28, veintiocho, 29 veintinueve, 31 treinta y uno de octubre, 01 uno y 03 tres de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, del **C. CHRISTIAN RAUL GONZALEZ NAVARRO**, en las que se señala en cada una de ellas que no se presentó a laborar, a la Administración General del Rastro Municipal a la que se encuentra adscrito como Inspector de Ganadería, sin que el mismo haya presentado justificante médico, incapacidad, comisión o licencia alguna que justifique sus inasistencias a laborar. Hechos los anteriores trasgrede disposiciones de orden público, previamente establecidas y creadas por el legislador ordinario a efecto de que los servidores públicos brinden un correcto desempeño de la función pública, por lo que si el servidor público ya citado no se presentó a laborar los días 04 cuatro, 06 seis, 07 siete, 08 ocho, 10 diez, 11 once, 13 trece, 14 catorce, 20 veinte, 21 veintiuno, 22 veintidós, 27 veintisiete, 28, veintiocho, 29 veintinueve, 31 treinta y uno de octubre, 01 uno y 03 tres de noviembre, todos del año 2016 dos mil dieciséis, a la Administración General del Rastro Municipal a la cual se encuentra adscrito, percatándose de esto compañeros de trabajo, así como su Superior Jerárquico, el servidor público resulta claro que trastoca lo previsto en el artículo **55 fracción I y V en relación con el artículo 22 fracción V inciso d) de la ley burocrática del Estado**, artículo que a su redacción dice lo siguiente:

Artículo 55.- Son obligaciones de los servidores públicos:

I. Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes y a las leyes y reglamentos respectivos;

V. Asistir puntualmente a sus labores;

Artículo 22.- Ningún servidor público de base o empleado público podrá ser cesado sino por causa justificada conforme a los siguientes casos:

F.M.M.

H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque
Gobierno Municipal de Tlaquepaque 2015-2018

V. Por el cese dictado por el titular de la entidad pública en donde preste sus servicios a través del procedimiento administrativo de responsabilidad laboral establecido en el artículo 26 de esta ley, en cualquiera de los siguientes casos:

d) Por faltar más de 3 días consecutivos a sus labores sin permiso y sin causa justificada, o cuando dichas faltas de asistencia las tuviere por cuatro ocasiones en un lapso de 30 días, aunque estas no fueren consecutivas;

Tal y como consta en las Actas Administrativas que se levantaron por conducto de su superior jerárquico que en lo que aquí interesa refiere lo siguiente:

ACTA ADMINISTRATIVA

Siendo las 07:40 horas del día **04 de Octubre** del año 2016 dos mil diez y seis, en las instalaciones que ocupa la Administración General del Rastro de este H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; ubicado en la calle República de Nicaragua número 500, colonia Quintero de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; la suscrita L.E. GABRIELA VERA TABARES, en mi carácter de Administradora General del Rastro, quien me identifique con credencial de para votar con fotografía bajo número 2539120133026, procedo a levantar el Acta Administrativa conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios al servidor público CHRISTIAN RAUL NAVARRO GONZALEZ, quién tiene el cargo de INSPECTOR DE GANDERIA, adscrito a la Administración General del Rastro Municipal y que cuenta horario laboral los días Lunes, Martes, Jueves, Viernes y Sábado de las 7:00 a 13:00 hrs, por lo que en estos momentos hago constar que no se ha presentado a laborar en su área de adscripción, sin que el mismo haya solicitado permiso y que no cuenta con justificante médico, incapacidad, comisión o licencia alguna que justifique su inasistencia a laborar, por lo que con su actuar transgrede disposiciones de orden público y previamente establecidas, como lo es lo estipulado en el artículo 55 fracción I y III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios en concordancia con el diverso 49 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaquepaque, Jalisco; que refieren lo siguiente:

Artículo 55.- Son obligaciones de los servidores públicos:

I. Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes y a las leyes y reglamentos respectivos;

III. Cumplir con las obligaciones que se deriven de las condiciones generales de trabajo;

Artículo 49.- La jornada de trabajo comprende el Tiempo durante el cual el servidor público preste sus Servicios al ayuntamiento, la cual puede ser diurna,

H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque
Gobierno Municipal de Tlaquepaque 2015-2018

Nocturna o mixta y su duración máxima será de ocho horas La diurna, siete horas la nocturna y siete horas y media la Mixta, como lo señalan los artículos 27 y siguientes de la Ley para los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios.

Lo cual me consta por ser la Administradora de esta oficina desde el 01 de Octubre de 2015, y me pude percatar de lo anterior debido a que no estuvo presente en su área de trabajo, además procedo a tomarle declaración de los testigos que fungen de asistencia y de cargo que se dieron cuenta de la conducta que acarrea responsabilidad del Servidor Público antes referido y son los Servidores públicos de este municipio con adscripción a esta Administración a mi cargo FERMIN VERA MEDRANO, Intendente y MARIA DE JESUS HERNANDEZ VAZQUEZ, Almacenista, ambos asignados a la Administración General del Rastro, quienes en el uso de la voz que se le concede al primero de los atestes refiere:

"Que soy mexicano, mayor de edad, servidor público adscrito a la Administración del Rastro, como intendente, de este H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, desde el 08 de Octubre del año 2015 dos mil quince hace, que conozco al servidor público CHRISTIAN RAUL NAVARRO GONZALEZ, quien tiene el cargo de Inspector de Ganadería, adscrito a la Administración General del Rastro, debido a que somos compañeros y es el caso que me consta debido a que me encuentro laborando por todas las áreas del rastro, es por esto que me percate que el día **04 de Octubre** del presente no se presentó en su área de labores y no cuenta con permiso, licencia, incapacidad que justifique su falta a laborar. Siendo todo lo que tengo que manifestar. En el mismo orden de cosas, y continuando en el desahogo de la presente acta administrativa, se procede a tomar la declaración del segundo ateste quien en uso de la voz refiere lo siguiente:

"Que soy mexicano mayor de edad, servidor público dependiente de este Ayuntamiento y adscrito a la Administración General del Rastro de este H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, que actualmente soy Almacenista, en la Administración General del Rastro, que si conozco al servidor público CHRISTIAN RAUL NAVARRO GONZALEZ, quien tiene el cargo de Inspector de Ganadería, adscrito a la Administración General del Rastro, debido a que somos compañeros es por esto que me percate que el día **04 de Octubre** del mismo no se presentó en su área de labores y no cuenta con permiso, licencia, incapacidad que justifique su falta a laborar. Siendo todo lo que tengo que manifestar".

No habiendo nada más por agregar, es por lo que se da por concluida la presente Acta Administrativa, para los fines legales correspondientes, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 46 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco y en relación con lo dispuesto por el artículo 26, 22, 55 fracciones I y III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. Firmando en ella los que intervinieron y quisieron hacerlo en presencia de dos testigos de asistencia.

Tlaquepaque, Jalisco a **04 de Octubre** del año 2016 dos mil diez y seis, hago constar que siendo las 14:10 horas, se da por concluida la presente sin que se haya presentado a laborar el antes mencionado.

ACTA ADMINISTRATIVA

Siendo las 07:40 horas del día **06 de Octubre** del año 2016 dos mil diez y seis, en las instalaciones que ocupa la Administración General del Rastro de este H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; ubicado en la calle República de Nicaragua número 500, colonia Quintero de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; la suscrita L.E. GABRIELA VERA TABARES, en mi carácter de Administradora General del Rastro, quien



F.M.M.

H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque
Gobierno Municipal de Tlaquepaque 2015-2018

me identifico con credencial de para votar con fotografía bajo número 2539120133026, procedo a levantar el Acta Administrativa conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios al servidor público CHRISTIAN RAUL NAVARRO GONZALEZ, quien tiene el cargo de INSPECTOR DE GANDERIA, adscrito a la Administración General del Rastro Municipal y que cuenta horario laboral los días Lunes, Martes, Jueves, Viernes y Sábado de las 7:00 a 13:00 hrs, por lo que en estos momentos hago constar que no se ha presentado a laborar en su área de adscripción, sin que el mismo haya solicitado permiso y que no cuenta con justificante médico, incapacidad, comisión o licencia alguna que justifique su inasistencia a laborar, por lo que con su actuar transgrede disposiciones de orden público y previamente establecidas, como lo es lo estipulado en el artículo 55 fracción I y III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios en concordancia con el diverso 49 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaquepaque, Jalisco; que refieren lo siguiente:

Artículo 55.- Son obligaciones de los servidores públicos:

II. Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes y a las leyes y reglamentos respectivos;

III. Cumplir con las obligaciones que se deriven de las condiciones generales de trabajo;

Artículo 49.- La jornada de trabajo comprende el Tiempo durante el cual el servidor público preste sus Servicios al ayuntamiento, la cual puede ser diurna, Nocturna o mixta y su duración máxima será de ocho horas La diurna, siete horas la nocturna y siete horas y media la Mixta, como lo señalan los artículos 27 y siguientes de la Ley para los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios.

Lo cual me consta por ser la Administradora de esta oficina desde el 01 de Octubre de 2015, y me pude percatar de lo anterior debido a que no estuvo presente en su área de trabajo, además procedo a tomarle declaración de los testigos que fungen de asistencia y de cargo que se dieron cuenta de la conducta que acarrea responsabilidad del Servidor Público antes referido y son los Servidores públicos de este municipio con adscripción a esta Administración a mi cargo FERMIN VERA MEDRANO, Intendente y MARIA DE JESUS HERNANDEZ VAZQUEZ, Almacenista, ambos asignados a la Administración General del Rastro, quienes en el uso de la voz que se le concede al primero de los atestes refiere:

"Que soy mexicano, mayor de edad, servidor público adscrito a la Administración del Rastro, como intendente, de este H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, desde el 08 de Octubre del año 2015 dos mil quince hace, que conozco al servidor público CHRISTIAN RAUL NAVARRO GONZALEZ, quien tiene el cargo de Inspector de Ganadería, adscrito a la Administración General del Rastro, debido a que somos compañeros y es el caso que me consta debido a que me encuentro laborando por todas las áreas del rastro, es por esto que me percate que el día **06 de Octubre** del presente no se presentó en su área de labores y no cuenta con permiso, licencia, incapacidad que justifique su falta a laborar. Siendo todo lo que tengo que manifestar. En el mismo orden de cosas, y continuando en el desahogo de la presente acta administrativa, se procede a tomar la declaración del segundo ateste quien en uso de la voz refiere lo siguiente:

70

"Que soy mexicano mayor de edad, servidor público dependiente de este Ayuntamiento y adscrito a la Administración General del Rastro de este H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, que actualmente soy Almacenista, en la Administración General del Rastro, que si conozco al servidor público CHRISTIAN RAUL NAVARRO GONZALEZ, quien tiene el cargo de Inspector de Ganadería, adscrito a la Administración General del Rastro, debido a que somos compañeros es por esto que me percate que el día **06 de Octubre** del mismo no se presentó en su área de labores y no cuenta con permiso, licencia, incapacidad que justifique su falta a laborar. Siendo todo lo que tengo que manifestar".

No habiendo nada más por agregar, es por lo que se da por concluida la presente Acta Administrativa, para los fines legales correspondientes, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 46 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco y en relación con lo dispuesto por el artículo 26, 22, 55 fracciones I y III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. Firmando en ella los que intervinieron y quisieron hacerlo en presencia de dos testigos de asistencia.

Tlaquepaque, Jalisco a **06 de Octubre** del año 2016 dos mil diez y seis, hago constar que siendo las 14:10 horas, se da por concluida la presente sin que se haya presentado a laborar el antes mencionado.

ACTA ADMINISTRATIVA

Siendo las 07:40 horas del día **07 de Octubre** del año 2016 dos mil diez y seis, en las instalaciones que ocupa la Administración General del Rastro de este H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; ubicado en la calle República de Nicaragua número 500, colonia Quintero de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; la suscrita L.E. GABRIELA VERA TABARES, en mi carácter de Administradora General del Rastro, quien me identifique con credencial de para votar con fotografía bajo número 2539120133026, procedo a levantar el Acta Administrativa conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios al servidor público CHRISTIAN RAUL NAVARRO GONZALEZ, quien tiene el cargo de INSPECTOR DE GANDERIA, adscrito a la Administración General del Rastro Municipal y que cuenta horario laboral los días Lunes, Martes, Jueves, Viernes y Sábado de las 7:00 a 13:00 hrs, por lo que en estos momentos hago constar que no se ha presentado a laborar en su área de adscripción, sin que el mismo haya solicitado permiso y que no cuenta con justificante médico, incapacidad, comisión o licencia alguna que justifique su inasistencia a laborar, por lo que con su actuar transgrede disposiciones de orden público y previamente establecidas, como lo es lo estipulado en el artículo 55 fracción I y III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios en concordancia con el diverso 49 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaquepaque, Jalisco; que refieren lo siguiente:

Artículo 55.- Son obligaciones de los servidores públicos:

III. Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes y a las leyes y reglamentos respectivos;

III. Cumplir con las obligaciones que se deriven de las condiciones generales de trabajo;

Artículo 49.- La jornada de trabajo comprende el Tiempo durante el cual el servidor público preste sus



F.M.M.

H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque
Gobierno Municipal de Tlaquepaque 2015-2018

Servicios al ayuntamiento, la cual puede ser diurna, Nocturna o mixta y su duración máxima será de ocho horas La diurna, siete horas la nocturna y siete horas y media la Mixta, como lo señalan los artículos 27 y siguientes de la Ley para los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios.

Lo cual me consta por ser la Administradora de esta oficina desde el 01 de Octubre de 2015, y me pude percatar de lo anterior debido a que no estuvo presente en su área de trabajo, además procedo a tomarle declaración de los testigos que fungen de asistencia y de cargo que se dieron cuenta de la conducta que acarrea responsabilidad del Servidor Público antes referido y son los Servidores públicos de este municipio con adscripción a esta Administración a mi cargo FERMIN VERA MEDRANO, Intendente y MARIA DE JESUS HERNANDEZ VAZQUEZ, Almacenista, ambos asignados a la Administración General del Rastro, quienes en el uso de la voz que se le concede al primero de los atestes refiere:

"Que soy mexicano, mayor de edad, servidor público adscrito a la Administración del Rastro, como intendente, de este H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, desde el 08 de Octubre del año 2015 dos mil quince hace, que conozco al servidor público CHRISTIAN RAUL NAVARRO GONZALEZ, quien tiene el cargo de Inspector de Ganadería, adscrito a la Administración General del Rastro, debido a que somos compañeros y es el caso que me consta debido a que me encuentro laborando por todas las áreas del rastro, es por esto que me percate que el día **07 de Octubre** del presente no se presentó en su área de labores y no cuenta con permiso, licencia, incapacidad que justifique su falta a laborar. Siendo todo lo que tengo que manifestar. En el mismo orden de cosas, y continuando en el desahogo de la presente acta administrativa, se procede a tomar la declaración del segundo ateste quien en uso de la voz refiere lo siguiente:

"Que soy mexicano mayor de edad, servidor público dependiente de este Ayuntamiento y adscrito a la Administración General del Rastro de este H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, que actualmente soy Almacenista, en la Administración General del Rastro, que si conozco al servidor público CHRISTIAN RAUL NAVARRO GONZALEZ, quien tiene el cargo de Inspector de Ganadería, adscrito a la Administración General del Rastro, debido a que somos compañeros es por esto que me percate que el día **07 de Octubre** del mismo no se presentó en su área de labores y no cuenta con permiso, licencia, incapacidad que justifique su falta a laborar. Siendo todo lo que tengo que manifestar".

No habiendo nada más por agregar, es por lo que se da por concluida la presente Acta Administrativa, para los fines legales correspondientes, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 46 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco y en relación con lo dispuesto por el artículo 26, 22, 55 fracciones I y III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. Firmando en ella los que intervinieron y quisieron hacerlo en presencia de dos testigos de asistencia.

Tlaquepaque, Jalisco a **07 de Octubre** del año 2016 dos mil diez y seis, hago constar que siendo las 14:10 horas, se da por concluida la presente sin que se haya presentado a laborar el antes mencionado.

ACTA ADMINISTRATIVA

Siendo las 07:40 horas del día **08 de Octubre** del año 2016 dos mil diez y seis, en las instalaciones que ocupa la Administración General del Rastro de este H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; ubicado en la calle República de Nicaragua número 500, colonia Quintero de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; la suscrita L.E. GABRIELA VERA TABARES, en mi carácter de Administradora General del Rastro, quien me identifico con credencial de para votar con fotografía bajo número 2539120133026, procedo a levantar el Acta Administrativa conforme a los lineamientos establecidos en el

H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque
Gobierno Municipal de Tlaquepaque 2015-2018

artículo 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios al servidor público CHRISTIAN RAUL NAVARRO GONZALEZ, quién tiene el cargo de INSPECTOR DE GANDERIA, adscrito a la Administración General del Rastro Municipal y que cuenta horario laboral los días Lunes, Martes, Jueves, Viernes y Sábado de las 7:00 a 13:00 hrs, por lo que en estos momentos hago constar que no se ha presentado a laborar en su área de adscripción, sin que el mismo haya solicitado permiso y que no cuenta con justificante médico, incapacidad, comisión o licencia alguna que justifique su inasistencia a laborar, por lo que con su actuar transgrede disposiciones de orden público y previamente establecidas, como lo es lo estipulado en el artículo 55 fracción I y III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios en concordancia con el diverso 49 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaquepaque, Jalisco; que refieren lo siguiente:

Artículo 55.- Son obligaciones de los servidores públicos:

IV. Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes y a las leyes y reglamentos respectivos;

III. Cumplir con las obligaciones que se deriven de las condiciones generales de trabajo;

Artículo 49.- La jornada de trabajo comprende el Tiempo durante el cual el servidor público preste sus Servicios al ayuntamiento, la cual puede ser diurna, Nocturna o mixta y su duración máxima será de ocho horas La diurna, siete horas la nocturna y siete horas y media la Mixta, como lo señalan los artículos 27 y siguientes de la Ley para los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios.

Lo cual me consta por ser la Administradora de esta oficina desde el 01 de Octubre de 2015, y me pude percatar de lo anterior debido a que no estuvo presente en su área de trabajo, además procedo a tomarle declaración de los testigos que fungen de asistencia y de cargo que se dieron cuenta de la conducta que acarrea responsabilidad del Servidor Público antes referido y son los Servidores públicos de este municipio con adscripción a esta Administración a mi cargo FERMIN VERA MEDRANO, Intendente y MARIA DE JESUS HERNANDEZ VAZQUEZ, Almacenerista, ambos asignados a la Administración General del Rastro, quienes en el uso de la voz que se le concede al primero de los atestes refiere:

"Que soy mexicano, mayor de edad, servidor público adscrito a la Administración del Rastro, como intendente, de este H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, desde el 08 de Octubre del año 2015 dos mil quince hace, que conozco al servidor público CHRISTIAN RAUL NAVARRO GONZALEZ, quien tiene el cargo de Inspector de Ganadería, adscrito a la Administración General del Rastro, debido a que somos compañeros y es el caso que me consta debido a que me encuentro laborando por todas las áreas del rastro, es por esto que me percate que el día **08 de Octubre** del presente no se presentó en su área de labores y no cuenta con permiso, licencia, incapacidad que justifique su falta a laborar. Siendo todo lo que tengo que manifestar. En el mismo orden de cosas, y continuando en el desahogo de la presente acta administrativa, se procede a tomar la declaración del segundo ateste quien en uso de la voz refiere lo siguiente:

"Que soy mexicano mayor de edad, servidor público dependiente de este Ayuntamiento y adscrito a la Administración General del Rastro de este H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, que actualmente soy Almacenerista, en la Administración General del Rastro, que si conozco al servidor público CHRISTIAN RAUL



F.M.M.

NAVARRO GONZALEZ, quien tiene el cargo de Inspector de Ganadería, adscrito a la Administración General del Rastro, debido a que somos compañeros es por esto que me percate que el día **08 de Octubre** del mismo no se presentó en su área de labores y no cuenta con permiso, licencia, incapacidad que justifique su falta a laborar. Siendo todo lo que tengo que manifestar".

No habiendo nada más por agregar, es por lo que se da por concluida la presente Acta Administrativa, para los fines legales correspondientes, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 46 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco y en relación con lo dispuesto por el artículo 26, 22, 55 fracciones I y III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. Firmando en ella los que intervinieron y quisieron hacerlo en presencia de dos testigos de asistencia.

Tlaquepaque, Jalisco a **08 de Octubre** del año 2016 dos mil diez y seis, hago constar que siendo las 14:10 horas, se da por concluida la presente sin que se haya presentado a laborar el antes mencionado.

ACTA ADMINISTRATIVA

Siendo las 07:40 horas del día **10 de Octubre** del año 2016 dos mil diez y seis, en las instalaciones que ocupa la Administración General del Rastro de este H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; ubicado en la calle República de Nicaragua número 500, colonia Quintero de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; la suscrita L.E. GABRIELA VERA TABARES, en mi carácter de Administradora General del Rastro, quien me identifiqué con credencial de para votar con fotografía bajo número 2539120133026, procedo a levantar el Acta Administrativa conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios al servidor público CHRISTIAN RAUL NAVARRO GONZALEZ, quien tiene el cargo de INSPECTOR DE GANDERIA, adscrito a la Administración General del Rastro Municipal y que cuenta horario laboral los días Lunes, Martes, Jueves, Viernes y Sábado de las 7:00 a 13:00 hrs, por lo que en estos momentos hago constar que no se ha presentado a laborar en su área de adscripción, sin que el mismo haya solicitado permiso y que no cuenta con justificante médico, incapacidad, comisión o licencia alguna que justifique su inasistencia a laborar, por lo que con su actuar transgrede disposiciones de orden público y previamente establecidas, como lo es lo estipulado en el artículo 55 fracción I y III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios en concordancia con el diverso 49 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaquepaque, Jalisco; que refieren lo siguiente:

Artículo 55.- Son obligaciones de los servidores públicos:

V. Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes y a las leyes y reglamentos respectivos;

III. Cumplir con las obligaciones que se deriven de las condiciones generales de trabajo;

Artículo 49.- La jornada de trabajo comprende el Tiempo durante el cual el servidor público preste sus Servicios al ayuntamiento, la cual puede ser diurna, Nocturna o mixta y su duración máxima será de ocho horas La diurna, siete horas la nocturna y siete horas y media la Mixta, como lo señalan los artículos



H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque
Gobierno Municipal de Tlaquepaque 2015-2018

27 y siguientes de la Ley para los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios.

Lo cual me consta por ser la Administradora de esta oficina desde el 01 de Octubre de 2015, y me pude percatar de lo anterior debido a que no estuvo presente en su área de trabajo, además procedo a tomarle declaración de los testigos que fungen de asistencia y de cargo que se dieron cuenta de la conducta que acarrea responsabilidad del Servidor Público antes referido y son los Servidores públicos de este municipio con adscripción a esta Administración a mi cargo FERMIN VERA MEDRANO, Intendente y MARIA DE JESUS HERNANDEZ VAZQUEZ, Almacenista, ambos asignados a la Administración General del Rastro, quienes en el uso de la voz que se le concede al primero de los atestes refiere:

"Que soy mexicano, mayor de edad, servidor público adscrito a la Administración del Rastro, como intendente, de este H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, desde el 08 de Octubre del año 2015 dos mil quince hace, que conozco al servidor público CHRISTIAN RAUL NAVARRO GONZALEZ, quien tiene el cargo de Inspector de Ganadería, adscrito a la Administración General del Rastro, debido a que somos compañeros y es el caso que me consta debido a que me encuentro laborando por todas las áreas del rastro, es por esto que me percate que el día **10 de Octubre** del presente no se presentó en su área de labores y no cuenta con permiso, licencia, incapacidad que justifique su falta a laborar. Siendo todo lo que tengo que manifestar. En el mismo orden de cosas, y continuando en el desahogo de la presente acta administrativa, se procede a tomar la declaración del segundo ateste quien en uso de la voz refiere lo siguiente:

"Que soy mexicano mayor de edad, servidor público dependiente de este Ayuntamiento y adscrito a la Administración General del Rastro de este H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, que actualmente soy Almacenista, en la Administración General del Rastro, que si conozco al servidor público CHRISTIAN RAUL NAVARRO GONZALEZ, quien tiene el cargo de Inspector de Ganadería, adscrito a la Administración General del Rastro, debido a que somos compañeros es por esto que me percate que el día **10 de Octubre** del mismo no se presentó en su área de labores y no cuenta con permiso, licencia, incapacidad que justifique su falta a laborar. Siendo todo lo que tengo que manifestar".

No habiendo nada más por agregar, es por lo que se da por concluida la presente Acta Administrativa, para los fines legales correspondientes, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 46 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco y en relación con lo dispuesto por el artículo 26, 22, 55 fracciones I y III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. Firmando en ella los que intervinieron y quisieron hacerlo en presencia de dos testigos de asistencia.

Tlaquepaque, Jalisco a **10 de Octubre** del año 2016 dos mil diez y seis, hago constar que siendo las 14:10 horas, se da por concluida la presente sin que se haya presentado a laborar el antes mencionado.

ACTA ADMINISTRATIVA

Siendo las 07:40 horas del día **11 de Octubre** del año 2016 dos mil diez y seis, en las instalaciones que ocupa la Administración General del Rastro de este H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; ubicado en la calle República de Nicaragua número 500, colonia Quintero de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; la suscrita L.E. GABRIELA VERA TABARES, en mi carácter de Administradora General del Rastro, quien me identifico con credencial de para votar con fotografía bajo número 2539120133026, procedo a levantar el Acta Administrativa conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios al servidor público CHRISTIAN RAUL NAVARRO GONZALEZ, quien tiene el cargo de INSPECTOR DE GANDERIA, adscrito a la Administración General del Rastro Municipal y que cuenta

H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque
Gobierno Municipal de Tlaquepaque 2015-2018

horario laboral los días Lunes, Martes, Jueves, Viernes y Sábado de las 7:00 a 13:00 hrs, por lo que en estos momentos hago constar que no se ha presentado a laborar en su área de adscripción, sin que el mismo haya solicitado permiso y que no cuenta con justificante médico, incapacidad, comisión o licencia alguna que justifique su inasistencia a laborar, por lo que con su actuar transgrede disposiciones de orden público y previamente establecidas, como lo es lo estipulado en el artículo 55 fracción I y III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios en concordancia con el diverso 49 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaquepaque, Jalisco; que refieren lo siguiente:

Artículo 55.- Son obligaciones de los servidores públicos:

VI. Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes y a las leyes y reglamentos respectivos;

III. Cumplir con las obligaciones que se deriven de las condiciones generales de trabajo;

Artículo 49.- La jornada de trabajo comprende el Tiempo durante el cual el servidor público preste sus Servicios al ayuntamiento, la cual puede ser diurna, Nocturna o mixta y su duración máxima será de ocho horas La diurna, siete horas la nocturna y siete horas y media la Mixta, como lo señalan los artículos 27 y siguientes de la Ley para los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios.

Lo cual me consta por ser la Administradora de esta oficina desde el 01 de Octubre de 2015, y me pude percatar de lo anterior debido a que no estuvo presente en su área de trabajo, además procedo a tomarle declaración de los testigos que fungen de asistencia y de cargo que se dieron cuenta de la conducta que acarrea responsabilidad del Servidor Público antes referido y son los Servidores públicos de este municipio con adscripción a esta Administración a mi cargo FERMÍN VERA MEDRANO, Intendente y MARIA DE JESUS HERNANDEZ VAZQUEZ, Almacenista, ambos asignados a la Administración General del Rastro, quienes en el uso de la voz que se le concede al primero de los atestes refiere:

"Que soy mexicano, mayor de edad, servidor público adscrito a la Administración del Rastro, como intendente, de este H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, desde el 08 de Octubre del año 2015 dos mil quince hace, que conozco al servidor público CHRISTIAN RAUL NAVARRO GONZALEZ, quien tiene el cargo de Inspector de Ganadería, adscrito a la Administración General del Rastro, debido a que somos compañeros y es el caso que me consta debido a que me encuentro laborando por todas las áreas del rastro, es por esto que me percate que el día **11 de Octubre** del presente no se presentó en su área de labores y no cuenta con permiso, licencia, incapacidad que justifique su falta a laborar. Siendo todo lo que tengo que manifestar. En el mismo orden de cosas, y continuando en el desahogo de la presente acta administrativa, se procede a tomar la declaración del segundo ateste quien en uso de la voz refiere lo siguiente:

"Que soy mexicano mayor de edad, servidor público dependiente de este Ayuntamiento y adscrito a la Administración General del Rastro de este H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, que actualmente soy Almacenista, en la Administración General del Rastro, que si conozco al servidor público CHRISTIAN RAUL NAVARRO GONZALEZ, quien tiene el cargo de Inspector de Ganadería, adscrito a la Administración General del Rastro, debido a que somos compañeros es por esto que me percate que el día **11 de Octubre** del mismo no se presentó en su área de labores y no



F.M.M.

H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque
Gobierno Municipal de Tlaquepaque 2015-2018

cuenta con permiso, licencia, incapacidad que justifique su falta a laborar. Siendo todo lo que tengo que manifestar".

No habiendo nada más por agregar, es por lo que se da por concluida la presente Acta Administrativa, para los fines legales correspondientes, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 46 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco y en relación con lo dispuesto por el artículo 26, 22, 55 fracciones I y III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. Firmando en ella los que intervinieron y quisieron hacerlo en presencia de dos testigos de asistencia.

Tlaquepaque, Jalisco a **11 de Octubre** del año 2016 dos mil diez y seis, hago constar que siendo las 14:10 horas, se da por concluida la presente sin que se haya presentado a laborar el antes mencionado.

ACTA ADMINISTRATIVA

Siendo las 07:40 horas del día **13 de Octubre** del año 2016 dos mil diez y seis, en las instalaciones que ocupa la Administración General del Rastro de este H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; ubicado en la calle República de Nicaragua número 500, colonia Quintero de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; la suscrita L.E. GABRIELA VERA TABARES, en mi carácter de Administradora General del Rastro, quien me identifico con credencial de para votar con fotografía bajo número 2539120133026, procedo a levantar el Acta Administrativa conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios al servidor público CHRISTIAN RAUL NAVARRO GONZALEZ, quién tiene el cargo de INSPECTOR DE GANDERIA, adscrito a la Administración General del Rastro Municipal y que cuenta horario laboral los días Lunes, Martes, Jueves, Viernes y Sábado de las 7:00 a 13:00 hrs, por lo que en estos momentos hago constar que no se ha presentado a laborar en su área de adscripción, sin que el mismo haya solicitado permiso y que no cuenta con justificante médico, incapacidad, comisión o licencia alguna que justifique su inasistencia a laborar, por lo que con su actuar transgrede disposiciones de orden público y previamente establecidas, como lo es lo estipulado en el artículo 55 fracción I y III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios en concordancia con el diverso 49 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaquepaque, Jalisco; que refieren lo siguiente:

Artículo 55.- Son obligaciones de los servidores públicos:

VII. Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes y a las leyes y reglamentos respectivos;

III. Cumplir con las obligaciones que se deriven de las condiciones generales de trabajo;

Artículo 49.- La jornada de trabajo comprende el Tiempo durante el cual el servidor público preste sus Servicios al ayuntamiento, la cual puede ser diurna, Nocturna o mixta y su duración máxima será de ocho horas La diurna, siete horas la nocturna y siete horas y media la Mixta, como lo señalan los artículos 27 y siguientes de la Ley para los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios.

Lo cual me consta por ser la Administradora de esta oficina desde el 01 de Octubre de 2015, y me pude percatar de lo anterior debido a que no estuvo presente en su área de



H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque
Gobierno Municipal de Tlaquepaque 2015-2018

trabajo, además procedo a tomarle declaración de los testigos que fungen de asistencia y de cargo que se dieron cuenta de la conducta que acarrea responsabilidad del Servidor Público antes referido y son los Servidores públicos de este municipio con adscripción a esta Administración a mi cargo FERMÍN VERA MEDRANO, Intendente y MARIA DE JESUS HERNANDEZ VAZQUEZ, Almacenista, ambos asignados a la Administración General del Rastro, quienes en el uso de la voz que se le concede al primero de los atestes refiere:

"Que soy mexicano, mayor de edad, servidor público adscrito a la Administración del Rastro, como intendente, de este H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, desde el 08 de Octubre del año 2015 dos mil quince hace, que conozco al servidor público CHRISTIAN RAUL NAVARRO GONZALEZ, quien tiene el cargo de Inspector de Ganadería, adscrito a la Administración General del Rastro, debido a que somos compañeros y es el caso que me consta debido a que me encuentro laborando por todas las áreas del rastro, es por esto que me percate que el día **13 de Octubre** del presente no se presentó en su área de labores y no cuenta con permiso, licencia, incapacidad que justifique su falta a laborar. Siendo todo lo que tengo que manifestar. En el mismo orden de cosas, y continuando en el desahogo de la presente acta administrativa, se procede a tomar la declaración del segundo ateste quien en uso de la voz refiere lo siguiente:

"Que soy mexicano mayor de edad, servidor público dependiente de este Ayuntamiento y adscrito a la Administración General del Rastro de este H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, que actualmente soy Almacenista, en la Administración General del Rastro, que si conozco al servidor público CHRISTIAN RAUL NAVARRO GONZALEZ, quien tiene el cargo de Inspector de Ganadería, adscrito a la Administración General del Rastro, debido a que somos compañeros es por esto que me percate que el día **13 de Octubre** del mismo no se presentó en su área de labores y no cuenta con permiso, licencia, incapacidad que justifique su falta a laborar. Siendo todo lo que tengo que manifestar".

No habiendo nada más por agregar, es por lo que se da por concluida la presente Acta Administrativa, para los fines legales correspondientes, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 46 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco y en relación con lo dispuesto por el artículo 26, 22, 55 fracciones I y III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. Firmando en ella los que intervinieron y quisieron hacerlo en presencia de dos testigos de asistencia.

Tlaquepaque, Jalisco a **13 de Octubre** del año 2016 dos mil diez y seis, hago constar que siendo las 14:10 horas, se da por concluida la presente sin que se haya presentado a laborar el antes mencionado.

ACTA ADMINISTRATIVA

Siendo las 07:40 horas del día **14 de Octubre** del año 2016 dos mil diez y seis, en las instalaciones que ocupa la Administración General del Rastro de este H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; ubicado en la calle República de Nicaragua número 500, colonia Quintero de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; la suscrita L.E. GABRIELA VERA TABARES, en mi carácter de Administradora General del Rastro, quien me identifique con credencial de para votar con fotografía bajo número 2539120133026, procedo a levantar el Acta Administrativa conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios al servidor público CHRISTIAN RAUL NAVARRO GONZALEZ, quien tiene el cargo de INSPECTOR DE GANDERIA, adscrito a la Administración General del Rastro Municipal y que cuenta horario laboral los días Lunes, Martes, Jueves, Viernes y Sábado de las 7:00 a 13:00 hrs, por lo que en estos momentos hago constar que no se ha presentado a laborar en su área de adscripción, sin que el mismo haya solicitado permiso y que no cuenta con justificante médico, incapacidad, comisión o licencia alguna que justifique su inasistencia a laborar, por lo que con su actuar transgrede disposiciones de orden público y previamente establecidas, como lo es lo estipulado en el artículo 55 fracción I y III de la Ley para los



F.M.M.

H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque
Gobierno Municipal de Tlaquepaque 2015-2018

Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios en concordancia con el diverso 49 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaquepaque, Jalisco; que refieren lo siguiente:

Artículo 55.- Son obligaciones de los servidores públicos:

VIII. Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes y a las leyes y reglamentos respectivos;

III. Cumplir con las obligaciones que se deriven de las condiciones generales de trabajo;

Artículo 49.- La jornada de trabajo comprende el Tiempo durante el cual el servidor público preste sus Servicios al ayuntamiento, la cual puede ser diurna, Nocturna o mixta y su duración máxima será de ocho horas La diurna, siete horas la nocturna y siete horas y media la Mixta, como lo señalan los artículos 27 y siguientes de la Ley para los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios.

Lo cual me consta por ser la Administradora de esta oficina desde el 01 de Octubre de 2015, y me pude percatar de lo anterior debido a que no estuvo presente en su área de trabajo, además procedo a tomarle declaración de los testigos que fungen de asistencia y de cargo que se dieron cuenta de la conducta que acarrea responsabilidad del Servidor Público antes referido y son los Servidores públicos de este municipio con adscripción a esta Administración a mi cargo FERMIN VERA MEDRANO, Intendente y MARIA DE JESUS HERNANDEZ VAZQUEZ, Almacenista, ambos asignados a la Administración General del Rastro, quienes en el uso de la voz que se le concede al primero de los atestes refiere:

"Que soy mexicano, mayor de edad, servidor público adscrito a la Administración del Rastro, como intendente, de este H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, desde el 08 de Octubre del año 2015 dos mil quince hace, que conozco al servidor público CHRISTIAN RAUL NAVARRO GONZALEZ, quien tiene el cargo de Inspector de Ganadería, adscrito a la Administración General del Rastro, debido a que somos compañeros y es el caso que me consta debido a que me encuentro laborando por todas las áreas del rastro, es por esto que me percate que el día **14 de Octubre** del presente no se presentó en su área de labores y no cuenta con permiso, licencia, incapacidad que justifique su falta a laborar. Siendo todo lo que tengo que manifestar. En el mismo orden de cosas, y continuando en el desahogo de la presente acta administrativa, se procede a tomar la declaración del segundo ateste quien en uso de la voz refiere lo siguiente:

"Que soy mexicano mayor de edad, servidor público dependiente de este Ayuntamiento y adscrito a la Administración General del Rastro de este H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, que actualmente soy Almacenista, en la Administración General del Rastro, que si conozco al servidor público CHRISTIAN RAUL NAVARRO GONZALEZ, quien tiene el cargo de Inspector de Ganadería, adscrito a la Administración General del Rastro, debido a que somos compañeros es por esto que me percate que el día **14 de Octubre** del mismo no se presentó en su área de labores y no cuenta con permiso, licencia, incapacidad que justifique su falta a laborar. Siendo todo lo que tengo que manifestar".

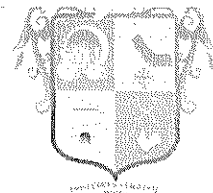
No habiendo nada más por agregar, es por lo que se da por concluida la presente Acta Administrativa, para los fines legales correspondientes, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 46 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco y en relación con lo dispuesto por el artículo



F M M.



GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
TLAQUEPAQUE



H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque
Gobierno Municipal de Tlaquepaque 2015-2018

129

26, 22, 55 fracciones I y III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. Firmando en ella los que intervinieron y quisieron hacerlo en presencia de dos testigos de asistencia.

Tlaquepaque, Jalisco a **14 de Octubre** del año 2016 dos mil diez y seis, hago constar que siendo las 14:10 horas, se da por concluida la presente sin que se haya presentado a laborar el antes mencionado.

ACTA ADMINISTRATIVA

Siendo las 07:40 horas del día **20 de Octubre** del año 2016 dos mil diez y seis, en las instalaciones que ocupa la Administración General del Rastro de este H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; ubicado en la calle República de Nicaragua número 500, colonia Quintero de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; la suscrita L.E. GABRIELA VERA TABARES, en mi carácter de Administradora General del Rastro, quien me identifique con credencial de para votar con fotografía bajo número 2539120133026, procedo a levantar el Acta Administrativa conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios al servidor público CHRISTIAN RAUL NAVARRO GONZALEZ, quién tiene el cargo de INSPECTOR DE GANDERIA, adscrito a la Administración General del Rastro Municipal y que cuenta horario laboral los días Lunes, Martes, Jueves, Viernes y Sábado de las 7:00 a 13:00 hrs, por lo que en estos momentos hago constar que no se ha presentado a laborar en su área de adscripción, sin que el mismo haya solicitado permiso y que no cuenta con justificante médico, incapacidad, comisión o licencia alguna que justifique su inasistencia a laborar, por lo que con su actuar transgrede disposiciones de orden público y previamente establecidas, como lo es lo estipulado en el artículo 55 fracción I y III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios en concordancia con el diverso 49 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaquepaque, Jalisco; que refieren lo siguiente:

Artículo 55.- Son obligaciones de los servidores públicos:

IX. Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes y a las leyes y reglamentos respectivos;

III. Cumplir con las obligaciones que se deriven de las condiciones generales de trabajo;

Artículo 49.- La jornada de trabajo comprende el Tiempo durante el cual el servidor público preste sus Servicios al ayuntamiento, la cual puede ser diurna, Nocturna o mixta y su duración máxima será de ocho horas La diurna, siete horas la nocturna y siete horas y media la Mixta, como lo señalan los artículos 27 y siguientes de la Ley para los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios.

Lo cual me consta por ser la Administradora de esta oficina desde el 01 de Octubre de 2015, y me pude percatar de lo anterior debido a que no estuvo presente en su área de trabajo, además procedo a tomarle declaración de los testigos que fungen de asistencia y de cargo que se dieron cuenta de la conducta que acarrea responsabilidad del Servidor Público antes referido y son los Servidores públicos de este municipio con adscripción a esta Administración a mi cargo FERMIN VERA MEDRANO, Intendente y MARIA DE JESUS HERNANDEZ VAZQUEZ, Almacenista, ambos asignados a la Administración

F.M.M.

General del Rastro, quienes en el uso de la voz que se le concede al primero de los atestes refiere:

"Que soy mexicano, mayor de edad, servidor público adscrito a la Administración del Rastro, como intendente, de este H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, desde el 08 de Octubre del año 2015 dos mil quince hace, que conozco al servidor público CHRISTIAN RAUL NAVARRO GONZALEZ, quien tiene el cargo de Inspector de Ganadería, adscrito a la Administración General del Rastro, debido a que somos compañeros y es el caso que me consta debido a que me encuentro laborando por todas las áreas del rastro, es por esto que me percate que el día **20 de Octubre** del presente no se presentó en su área de labores y no cuenta con permiso, licencia, incapacidad que justifique su falta a laborar. Siendo todo lo que tengo que manifestar. En el mismo orden de cosas, y continuando en el desahogo de la presente acta administrativa, se procede a tomar la declaración del segundo ateste quien en uso de la voz refiere lo siguiente:

"Que soy mexicano mayor de edad, servidor público dependiente de este Ayuntamiento y adscrito a la Administración General del Rastro de este H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, que actualmente soy Almacenista, en la Administración General del Rastro, que si conozco al servidor público CHRISTIAN RAUL NAVARRO GONZALEZ, quien tiene el cargo de Inspector de Ganadería, adscrito a la Administración General del Rastro, debido a que somos compañeros es por esto que me percate que el día **20 de Octubre** del mismo no se presentó en su área de labores y no cuenta con permiso, licencia, incapacidad que justifique su falta a laborar. Siendo todo lo que tengo que manifestar".

No habiendo nada más por agregar, es por lo que se da por concluida la presente Acta Administrativa, para los fines legales correspondientes, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 46 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco y en relación con lo dispuesto por el artículo 26, 22, 55 fracciones I y III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. Firmando en ella los que intervinieron y quisieron hacerlo en presencia de dos testigos de asistencia.

Tlaquepaque, Jalisco a **20 de Octubre** del año 2016 dos mil diez y seis, hago constar que siendo las 14:10 horas, se da por concluida la presente sin que se haya presentado a laborar el antes mencionado.

ACTA ADMINISTRATIVA

Siendo las 07:40 horas del día **21 de Octubre** del año 2016 dos mil diez y seis, en las instalaciones que ocupa la Administración General del Rastro de este H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; ubicado en la calle República de Nicaragua número 500, colonia Quintero de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; la suscrita L.E. GABRIELA VERA TABARES, en mi carácter de Administradora General del Rastro, quien me identifique con credencial de para votar con fotografía bajo número 2539120133026, procedo a levantar el Acta Administrativa conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios al servidor público CHRISTIAN RAUL NAVARRO GONZALEZ, quien tiene el cargo de INSPECTOR DE GANDERIA, adscrito a la Administración General del Rastro Municipal y que cuenta horario laboral los días Lunes, Martes, Jueves, Viernes y Sábado de las 7:00 a 13:00 hrs, por lo que en estos momentos hago constar que no se ha presentado a laborar en su área de adscripción, sin que el mismo haya solicitado permiso y que no cuenta con justificante médico, incapacidad, comisión o licencia alguna que justifique su inasistencia a laborar, por lo que con su actuar transgrede disposiciones de orden público y previamente establecidas, como lo es lo estipulado en el artículo 55 fracción I y III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios en concordancia con el diverso 49 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaquepaque, Jalisco; que refieren lo siguiente:


F.M.M.

H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque
Gobierno Municipal de Tlaquepaque 2015-2018

Artículo 55.- Son obligaciones de los servidores públicos:

X. Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes y a las leyes y reglamentos respectivos;

III. Cumplir con las obligaciones que se deriven de las condiciones generales de trabajo;

Artículo 49.- La jornada de trabajo comprende el Tiempo durante el cual el servidor público preste sus Servicios al ayuntamiento, la cual puede ser diurna, Nocturna o mixta y su duración máxima será de ocho horas La diurna, siete horas la nocturna y siete horas y media la Mixta, como lo señalan los artículos 27 y siguientes de la Ley para los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios.

Lo cual me consta por ser la Administradora de esta oficina desde el 01 de Octubre de 2015, y me pude percatar de lo anterior debido a que no estuvo presente en su área de trabajo, además procedo a tomarle declaración de los testigos que fungen de asistencia y de cargo que se dieron cuenta de la conducta que acarrea responsabilidad del Servidor Público antes referido y son los Servidores públicos de este municipio con adscripción a esta Administración a mi cargo FERMIN VERA MEDRANO, Intendente y MARIA DE JESUS HERNANDEZ VAZQUEZ, Almacenista, ambos asignados a la Administración General del Rastro, quienes en el uso de la voz que se le concede al primero de los atestes refiere:

"Que soy mexicano, mayor de edad, servidor público adscrito a la Administración del Rastro, como intendente, de este H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, desde el 08 de Octubre del año 2015 dos mil quince hace, que conozco al servidor público CHRISTIAN RAUL NAVARRO GONZALEZ, quien tiene el cargo de Inspector de Ganadería, adscrito a la Administración General del Rastro, debido a que somos compañeros y es el caso que me consta debido a que me encuentro laborando por todas las áreas del rastro, es por esto que me percate que el día **21 de Octubre** del presente no se presentó en su área de labores y no cuenta con permiso, licencia, incapacidad que justifique su falta a laborar. Siendo todo lo que tengo que manifestar. En el mismo orden de cosas, y continuando en el desahogo de la presente acta administrativa, se procede a tomar la declaración del segundo ateste quien en uso de la voz refiere lo siguiente:

"Que soy mexicano mayor de edad, servidor público dependiente de este Ayuntamiento y adscrito a la Administración General del Rastro de este H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, que actualmente soy Almacenista, en la Administración General del Rastro, que si conozco al servidor público CHRISTIAN RAUL NAVARRO GONZALEZ, quien tiene el cargo de Inspector de Ganadería, adscrito a la Administración General del Rastro, debido a que somos compañeros es por esto que me percate que el día **21 de Octubre** del mismo no se presentó en su área de labores y no cuenta con permiso, licencia, incapacidad que justifique su falta a laborar. Siendo todo lo que tengo que manifestar".

No habiendo nada más por agregar, es por lo que se da por concluida la presente Acta Administrativa, para los fines legales correspondientes, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 46 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco y en relación con lo dispuesto por el artículo 26, 22, 55 fracciones I y III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. Firmando en ella los que intervinieron y quisieron hacerlo en presencia de dos testigos de asistencia.



F.M.M.

Tlaquepaque, Jalisco a **21 de Octubre** del año 2016 dos mil diez y seis, hago constar que siendo las 14:10 horas, se da por concluida la presente sin que se haya presentado a laborar el antes mencionado.

ACTA ADMINISTRATIVA

Siendo las 07:40 horas del día **22 de Octubre** del año 2016 dos mil diez y seis, en las instalaciones que ocupa la Administración General del Rastro de este H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; ubicado en la calle República de Nicaragua número 500, colonia Quintero de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; la suscrita L.E. GABRIELA VERA TABARES, en mi carácter de Administradora General del Rastro, quien me identifique con credencial de para votar con fotografía bajo número 2539120133026, procedo a levantar el Acta Administrativa conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios al servidor público CHRISTIAN RAUL NAVARRO GONZALEZ, quién tiene el cargo de INSPECTOR DE GANDERIA, adscrito a la Administración General del Rastro Municipal y que cuenta horario laboral los días Lunes, Martes, Jueves, Viernes y Sábado de las 7:00 a 13:00 hrs, por lo que en estos momentos hago constar que no se ha presentado a laborar en su área de adscripción, sin que el mismo haya solicitado permiso y que no cuenta con justificante médico, incapacidad, comisión o licencia alguna que justifique su inasistencia a laborar, por lo que con su actuar transgrede disposiciones de orden público y previamente establecidas, como lo es lo estipulado en el artículo 55 fracción I y III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios en concordancia con el diverso 49 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaquepaque, Jalisco; que refieren lo siguiente:

Artículo 55.- Son obligaciones de los servidores públicos:

XI. Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes y a las leyes y reglamentos respectivos;

III. Cumplir con las obligaciones que se deriven de las condiciones generales de trabajo;

Artículo 49.- La jornada de trabajo comprende el Tiempo durante el cual el servidor público preste sus Servicios al ayuntamiento, la cual puede ser diurna, Nocturna o mixta y su duración máxima será de ocho horas La diurna, siete horas la nocturna y siete horas y media la Mixta, como lo señalan los artículos 27 y siguientes de la Ley para los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios.

Lo cual me consta por ser la Administradora de esta oficina desde el 01 de Octubre de 2015, y me pude percatar de lo anterior debido a que no estuvo presente en su área de trabajo, además procedo a tomarle declaración de los testigos que fungen de asistencia y de cargo que se dieron cuenta de la conducta que acarrea responsabilidad del Servidor Público antes referido y son los Servidores públicos de este municipio con adscripción a esta Administración a mi cargo FERMIN VERA MEDRANO, Intendente y MARIA DE JESUS HERNANDEZ VAZQUEZ, Almacenista, ambos asignados a la Administración General del Rastro, quienes en el uso de la voz que se le concede al primero de los atestes refiere:



F M M.

H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque
Gobierno Municipal de Tlaquepaque 2015-2018

"Que soy mexicano, mayor de edad, servidor público adscrito a la Administración del Rastro, como intendente, de este H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, desde el 08 de Octubre del año 2015 dos mil quince hace, que conozco al servidor público CHRISTIAN RAUL NAVARRO GONZALEZ, quien tiene el cargo de Inspector de Ganadería, adscrito a la Administración General del Rastro, debido a que somos compañeros y es el caso que me consta debido a que me encuentro laborando por todas las áreas del rastro, es por esto que me percate que el día **22 de Octubre** del presente no se presentó en su área de labores y no cuenta con permiso, licencia, incapacidad que justifique su falta a laborar. Siendo todo lo que tengo que manifestar.

En el mismo orden de cosas, y continuando en el desahogo de la presente acta administrativa, se procede a tomar la declaración del segundo ateste quien en uso de la voz refiere lo siguiente:

"Que soy mexicano mayor de edad, servidor público dependiente de este Ayuntamiento y adscrito a la Administración General del Rastro de este H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, que actualmente soy Almacenista, en la Administración General del Rastro, que si conozco al servidor público CHRISTIAN RAUL NAVARRO GONZALEZ, quien tiene el cargo de Inspector de Ganadería, adscrito a la Administración General del Rastro, debido a que somos compañeros es por esto que me percate que el día **22 de Octubre** del mismo no se presentó en su área de labores y no cuenta con permiso, licencia, incapacidad que justifique su falta a laborar. Siendo todo lo que tengo que manifestar".

No habiendo nada más por agregar, es por lo que se da por concluida la presente Acta Administrativa, para los fines legales correspondientes, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 46 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco y en relación con lo dispuesto por el artículo 26, 22, 55 fracciones I y III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. Firmando en ella los que intervinieron y quisieron hacerlo en presencia de dos testigos de asistencia.

Tlaquepaque, Jalisco a **22 de Octubre** del año 2016 dos mil diez y seis, hago constar que siendo las 14:10 horas, se da por concluida la presente sin que se haya presentado a laborar el antes mencionado.

ACTA ADMINISTRATIVA

Siendo las 07:40 horas del día **27 de Octubre** del año 2016 dos mil diez y seis, en las instalaciones que ocupa la Administración General del Rastro de este H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; ubicado en la calle República de Nicaragua número 500, colonia Quintero de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; la suscrita L.E. GABRIELA VERA TABARES, en mi carácter de Administradora General del Rastro, quien me identifico con credencial de para votar con fotografía bajo número 2539120133026, procedo a levantar el Acta Administrativa conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios al servidor público CHRISTIAN RAUL NAVARRO GONZALEZ, quien tiene el cargo de INSPECTOR DE GANDERIA, adscrito a la Administración General del Rastro Municipal y que cuenta horario laboral los días Lunes, Martes, Jueves, Viernes y Sábado de las 7:00 a 13:00 hrs, por lo que en estos momentos hago constar que no se ha presentado a laborar en su área de adscripción, sin que el mismo haya solicitado permiso y que no cuenta con justificante médico, incapacidad, comisión o licencia alguna que justifique su inasistencia a laborar, por lo que con su actuar transgrede disposiciones de orden público y previamente establecidas, como lo es lo estipulado en el artículo 55 fracción I y III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios en concordancia con el diverso 49 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaquepaque, Jalisco; que refieren lo siguiente:

Artículo 55.- Son obligaciones de los servidores públicos:



H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque
Gobierno Municipal de Tlaquepaque 2015-2018

134

XII. Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes y a las leyes y reglamentos respectivos;

III. Cumplir con las obligaciones que se deriven de las condiciones generales de trabajo;

Artículo 49.- La jornada de trabajo comprende el Tiempo durante el cual el servidor público preste sus Servicios al ayuntamiento, la cual puede ser diurna, Nocturna o mixta y su duración máxima será de ocho horas La diurna, siete horas la nocturna y siete horas y media la Mixta, como lo señalan los artículos 27 y siguientes de la Ley para los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios.

Lo cual me consta por ser la Administradora de esta oficina desde el 01 de Octubre de 2015, y me pude percatar de lo anterior debido a que no estuvo presente en su área de trabajo, además procedo a tomarle declaración de los testigos que fungen de asistencia y de cargo que se dieron cuenta de la conducta que acarrea responsabilidad del Servidor Público antes referido y son los Servidores públicos de este municipio con adscripción a esta Administración a mi cargo FERMIN VERA MEDRAÑO, Intendente y MARIA DE JESUS HERNANDEZ VAZQUEZ, Almacenista, ambos asignados a la Administración General del Rastro, quienes en el uso de la voz que se le concede al primero de los atestes refiere:

"Que soy mexicano, mayor de edad, servidor público adscrito a la Administración del Rastro, como intendente, de este H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, desde el 08 de Octubre del año 2015 dos mil quince hace, que conozco al servidor público CHRISTIAN RAUL NAVARRO GONZALEZ, quien tiene el cargo de Inspector de Ganadería, adscrito a la Administración General del Rastro, debido a que somos compañeros y es el caso que me consta debido a que me encuentro laborando por todas las áreas del rastro, es por esto que me percate que el día **27 de Octubre** del presente no se presentó en su área de labores y no cuenta con permiso, licencia, incapacidad que justifique su falta a laborar. Siendo todo lo que tengo que manifestar.

En el mismo orden de cosas, y continuando en el desahogo de la presente acta administrativa, se procede a tomar la declaración del segundo ateste quien en uso de la voz refiere lo siguiente:

"Que soy mexicano mayor de edad, servidor público dependiente de este Ayuntamiento y adscrito a la Administración General del Rastro de este H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, que actualmente soy Almacenista, en la Administración General del Rastro, que si conozco al servidor público CHRISTIAN RAUL NAVARRO GONZALEZ, quien tiene el cargo de Inspector de Ganadería, adscrito a la Administración General del Rastro, debido a que somos compañeros es por esto que me percate que el día **27 de Octubre** del mismo no se presentó en su área de labores y no cuenta con permiso, licencia, incapacidad que justifique su falta a laborar. Siendo todo lo que tengo que manifestar".

No habiendo nada más por agregar, es por lo que se da por concluida la presente Acta Administrativa, para los fines legales correspondientes, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 46 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco y en relación con lo dispuesto por el artículo 26, 22, 55 fracciones I y III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. Firmando en ella los que intervinieron y quisieron hacerlo en presencia de dos testigos de asistencia.

Tlaquepaque, Jalisco a **27 de Octubre** del año 2016 dos mil diez y seis, hago constar que siendo las 14:10 horas, se da por concluida la presente sin que se haya presentado a laborar el antes mencionado.



F.M.M.

ACTA ADMINISTRATIVA

Siendo las 07:40 horas del día **28 de Octubre** del año 2016 dos mil diez y seis, en las instalaciones que ocupa la Administración General del Rastro de este H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; ubicado en la calle República de Nicaragua número 500, colonia Quintero de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; la suscrita L.E. GABRIELA VERA TABARES, en mi carácter de Administradora General del Rastro, quien me identifiqué con credencial de para votar con fotografía bajo número 2539120133026, procedo a levantar el Acta Administrativa conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios al servidor público CHRISTIAN RAUL NAVARRO GONZALEZ, quien tiene el cargo de INSPECTOR DE GANDERÍA, adscrito a la Administración General del Rastro Municipal y que cuenta horario laboral los días Lunes, Martes, Jueves, Viernes y Sábado de las 7:00 a 13:00 hrs, por lo que en estos momentos hago constar que no se ha presentado a laborar en su área de adscripción, sin que el mismo haya solicitado permiso y que no cuenta con justificante médico, incapacidad, comisión o licencia alguna que justifique su inasistencia a laborar, por lo que con su actuar transgrede disposiciones de orden público y previamente establecidas, como lo es lo estipulado en el artículo 55 fracción I y III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios en concordancia con el diverso 49 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaquepaque, Jalisco; que refieren lo siguiente:

Artículo 55.- Son obligaciones de los servidores públicos:

XIII. Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes y a las leyes y reglamentos respectivos;

III. Cumplir con las obligaciones que se deriven de las condiciones generales de trabajo;

Artículo 49.- La jornada de trabajo comprende el tiempo durante el cual el servidor público preste sus servicios al ayuntamiento, la cual puede ser diurna, nocturna o mixta y su duración máxima será de ocho horas la diurna, siete horas la nocturna y siete horas y media la mixta, como lo señalan los artículos 27 y siguientes de la Ley para los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios.

Lo cual me consta por ser la Administradora de esta oficina desde el 01 de Octubre de 2015, y me pude percatar de lo anterior debido a que no estuvo presente en su área de trabajo, además procedo a tomarle declaración de los testigos que fungen de asistencia y de cargo que se dieron cuenta de la conducta que acarrea responsabilidad del Servidor Público antes referido y son los Servidores públicos de este municipio con adscripción a esta Administración a mi cargo FERMIN VERA MEDRANO, Intendente y MARIA DE JESUS HERNANDEZ VAZQUEZ, Almacenista, ambos asignados a la Administración General del Rastro, quienes en el uso de la voz que se le concede al primero de los atestes refiere:

"Que soy mexicano, mayor de edad, servidor público adscrito a la Administración del Rastro, como intendente, de este H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, desde el 08 de Octubre del año 2015 dos mil quince hace, que conozco al servidor público CHRISTIAN RAUL NAVARRO GONZALEZ, quien tiene el cargo de



F.M.M.

H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque
Gobierno Municipal de Tlaquepaque 2015-2018

Inspector de Ganadería, adscrito a la Administración General del Rastro, debido a que somos compañeros y es el caso que me consta debido a que me encuentro laborando por todas las áreas del rastro, es por esto que me percate que el día **28 de Octubre** del presente no se presentó en su área de labores y no cuenta con permiso, licencia, incapacidad que justifique su falta a laborar. Siendo todo lo que tengo que manifestar. En el mismo orden de cosas, y continuando en el desahogo de la presente acta administrativa, se procede a tomar la declaración del segundo ateste quien en uso de la voz refiere lo siguiente:

"Que soy mexicano mayor de edad, servidor público dependiente de este Ayuntamiento y adscrito a la Administración General del Rastro de este H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, que actualmente soy Almacenista, en la Administración General del Rastro, que si conozco al servidor público CHRISTIAN RAUL NAVARRO GONZALEZ, quien tiene el cargo de Inspector de Ganadería, adscrito a la Administración General del Rastro, debido a que somos compañeros es por esto que me percate que el día **28 de Octubre** del mismo no se presentó en su área de labores y no cuenta con permiso, licencia, incapacidad que justifique su falta a laborar. Siendo todo lo que tengo que manifestar".

No habiendo nada más por agregar, es por lo que se da por concluida la presente Acta Administrativa, para los fines legales correspondientes, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 46 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco y en relación con lo dispuesto por el artículo 26, 22, 55 fracciones I y III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. Firmando en ella los que intervinieron y quisieron hacerlo en presencia de dos testigos de asistencia.

Tlaquepaque, Jalisco a **28 de Octubre** del año 2016 dos mil diez y seis, hago constar que siendo las 14:10 horas, se da por concluida la presente sin que se haya presentado a laborar el antes mencionado.

ACTA ADMINISTRATIVA

Siendo las 07:40 horas del día **29 de Octubre** del año 2016 dos mil diez y seis, en las instalaciones que ocupa la Administración General del Rastro de este H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; ubicado en la calle República de Nicaragua número 500, colonia Quintero de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; la suscrita L.E. GABRIELA VERA TABARES, en mi carácter de Administradora General del Rastro, quien me identifiqué con credencial de para votar con fotografía bajo número 2539120133026, procedo a levantar el Acta Administrativa conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios al servidor público CHRISTIAN RAUL NAVARRO GONZALEZ, quien tiene el cargo de INSPECTOR DE GANDERIA, adscrito a la Administración General del Rastro Municipal y que cuenta horario laboral los días Lunes, Martes, Jueves, Viernes y Sábado de las 7:00 a 13:00 hrs, por lo que en estos momentos hago constar que no se ha presentado a laborar en su área de adscripción, sin que el mismo haya solicitado permiso y que no cuenta con justificante médico, incapacidad, comisión o licencia alguna que justifique su inasistencia a laborar, por lo que con su actuar transgrede disposiciones de orden público y previamente establecidas, como lo es lo estipulado en el artículo 55 fracción I y III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios en concordancia con el diverso 49 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaquepaque, Jalisco; que refieren lo siguiente:

Artículo 55.- Son obligaciones de los servidores públicos:

XIV. Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes y a las leyes y reglamentos respectivos;



H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque
Gobierno Municipal de Tlaquepaque 2015-2018

III. Cumplir con las obligaciones que se deriven de las condiciones generales de trabajo;

Artículo 49.- La jornada de trabajo comprende el tiempo durante el cual el servidor público preste sus servicios al ayuntamiento, la cual puede ser diurna, nocturna o mixta y su duración máxima será de ocho horas la diurna, siete horas la nocturna y siete horas y media la mixta, como lo señalan los artículos 27 y siguientes de la Ley para los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios.

Lo cual me consta por ser la Administradora de esta oficina desde el 01 de Octubre de 2015, y me pude percatar de lo anterior debido a que no estuvo presente en su área de trabajo, además procedo a tomarle declaración de los testigos que fungen de asistencia y de cargo que se dieron cuenta de la conducta que acarrea responsabilidad del Servidor Público antes referido y son los Servidores públicos de este municipio con adscripción a esta Administración a mi cargo FERMIN VERA MEDRANO, Intendente y MARIA DE JESUS HERNANDEZ VAZQUEZ, Almacenista, ambos asignados a la Administración General del Rastro, quienes en el uso de la voz que se le concede al primero de los atestes refiere:

"Que soy mexicano, mayor de edad, servidor público adscrito a la Administración del Rastro, como intendente, de este H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, desde el 08 de Octubre del año 2015 dos mil quince hace, que conozco al servidor público CHRISTIAN RAUL NAVARRO GONZALEZ, quien tiene el cargo de Inspector de Ganadería, adscrito a la Administración General del Rastro, debido a que somos compañeros y es el caso que me consta debido a que me encuentro laborando por todas las áreas del rastro, es por esto que me percate que el día **29 de Octubre** del presente no se presentó en su área de labores y no cuenta con permiso, licencia, incapacidad que justifique su falta a laborar. Siendo todo lo que tengo que manifestar. En el mismo orden de cosas, y continuando en el desahogo de la presente acta administrativa, se procede a tomar la declaración del segundo ateste quien en uso de la voz refiere lo siguiente:

"Que soy mexicano mayor de edad, servidor público dependiente de este Ayuntamiento y adscrito a la Administración General del Rastro de este H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, que actualmente soy Almacenista, en la Administración General del Rastro, que si conozco al servidor público CHRISTIAN RAUL NAVARRO GONZALEZ, quien tiene el cargo de Inspector de Ganadería, adscrito a la Administración General del Rastro, debido a que somos compañeros es por esto que me percate que el día **29 de Octubre** del mismo no se presentó en su área de labores y no cuenta con permiso, licencia, incapacidad que justifique su falta a laborar. Siendo todo lo que tengo que manifestar".

No habiendo nada más por agregar, es por lo que se da por concluida la presente Acta Administrativa, para los fines legales correspondientes, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 46 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco y en relación con lo dispuesto por el artículo 26, 22, 55 fracciones I y III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. Firmando en ella los que intervinieron y quisieron hacerlo en presencia de dos testigos de asistencia.

Tlaquepaque, Jalisco a **29 de Octubre** del año 2016 dos mil diez y seis, hago constar que siendo las 14:10 horas, se da por concluida la presente sin que se haya presentado a laborar el antes mencionado.

ACTA ADMINISTRATIVA



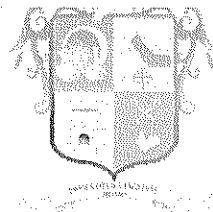
F.M.M.



H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque

RELACIONES LABORALES Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque
Gobierno Municipal de Tlaquepaque 2015-2018



138

Siendo las 07:40 horas del día **31 de Octubre** del año 2016 dos mil diez y seis, en las instalaciones que ocupa la Administración General del Rastro de este H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; ubicado en la calle República de Nicaragua número 500, colonia Quintero de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; la suscrita L.E. GABRIELA VERA TABARES, en mi carácter de Administradora General del Rastro, quien me identifique con credencial de para votar con fotografía bajo número 2539120133026, procedo a levantar el Acta Administrativa conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios al servidor público CHRISTIAN RAUL NAVARRO GONZALEZ, quién tiene el cargo de INSPECTOR DE GANDERIA, adscrito a la Administración General del Rastro Municipal y que cuenta horario laboral los días Lunes, Martes, Jueves, Viernes y Sábado de las 7:00 a 13:00 hrs, por lo que en estos momentos hago constar que no se ha presentado a laborar en su área de adscripción, sin que el mismo haya solicitado permiso y que no cuenta con justificante médico, incapacidad, comisión o licencia alguna que justifique su inasistencia a laborar, por lo que con su actuar transgrede disposiciones de orden público y previamente establecidas, como lo es lo estipulado en el artículo 55 fracción I y III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios en concordancia con el diverso 49 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaquepaque, Jalisco; que refieren lo siguiente:

Artículo 55.- Son obligaciones de los servidores públicos:

XV. Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes y a las leyes y reglamentos respectivos;

III. Cumplir con las obligaciones que se deriven de las condiciones generales de trabajo.

Artículo 49.- La jornada de trabajo comprende el Tiempo durante el cual el servidor público preste sus Servicios al ayuntamiento, la cual puede ser diurna, Nocturna o mixta y su duración máxima será de ocho horas La diurna, siete horas la nocturna y siete horas y media la Mixta, como lo señalan los artículos 27 y siguientes de la Ley para los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios.

Lo cual me consta por ser la Administradora de esta oficina desde el 01 de Octubre de 2015, y me pude percatar de lo anterior debido a que no estuvo presente en su área de trabajo, además procedo a tomarle declaración de los testigos que fungen de asistencia y de cargo que se dieron cuenta de la conducta que acarrea responsabilidad del Servidor Público antes referido y son los Servidores públicos de este municipio con adscripción a esta Administración a mi cargo FERMIN VERA MEDRANO, Intendente y MARIA DE JESUS HERNANDEZ VAZQUEZ, Almacenista, ambos asignados a la Administración General del Rastro, quienes en el uso de la voz que se le concede al primero de los atestes refiere:

"Que soy mexicano, mayor de edad, servidor público adscrito a la Administración del Rastro, como intendente, de este H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, desde el 08 de Octubre del año 2015 dos mil quince hace, que conozco al servidor público CHRISTIAN RAUL NAVARRO GONZALEZ quien tiene el cargo de Inspector de Ganadería, adscrito a la Administración General del Rastro, debido a que somos compañeros y es el caso que me consta debido a que me encuentro laborando por todas las áreas del rastro, es por esto que me percate que el día **31 de Octubre** del presente no se presentó en su área de labores y no cuenta con permiso, licencia, incapacidad que justifique su falta a laborar. Siendo todo lo que tengo que manifestar.

F.M.M.

H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque
Gobierno Municipal de Tlaquepaque 2015-2018

En el mismo orden de cosas, y continuando en el desahogo de la presente acta administrativa, se procede a tomar la declaración del segundo ateste quien en uso de la voz refiere lo siguiente:

"Que soy mexicano mayor de edad, servidor público dependiente de este Ayuntamiento y adscrito a la Administración General del Rastro de este H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, que actualmente soy Almacenerista, en la Administración General del Rastro, que si conozco al servidor público CHRISTIAN RAUL NAVARRO GONZALEZ, quien tiene el cargo de Inspector de Ganadería, adscrito a la Administración General del Rastro, debido a que somos compañeros es por esto que me percate que el día **31 de Octubre** del mismo no se presentó en su área de labores y no cuenta con permiso, licencia, incapacidad que justifique su falta a laborar. Siendo todo lo que tengo que manifestar".

No habiendo nada más por agregar, es por lo que se da por concluida la presente Acta Administrativa, para los fines legales correspondientes, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 46 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco y en relación con lo dispuesto por el artículo 26, 22, 55 fracciones I y III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. Firmando en ella los que intervinieron y quisieron hacerlo en presencia de dos testigos de asistencia.

Tlaquepaque, Jalisco a **31 de Octubre** del año 2016 dos mil diez y seis, hago constar que siendo las 14:10 horas, se da por concluida la presente sin que se haya presentado a laborar el antes mencionado.

ACTA ADMINISTRATIVA

Siendo las 07:40 horas del día **01 de Noviembre** del año 2016 dos mil diez y seis, en las instalaciones que ocupa la Administración General del Rastro de este H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; ubicado en la calle República de Nicaragua número 500, colonia Quintero de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; la suscrita L.E. GABRIELA VERA TABARES, en mi carácter de Administradora General del Rastro, quien me identifiqué con credencial de para votar con fotografía bajo número 2539120133026, procedo a levantar el Acta Administrativa conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios al servidor público CHRISTIAN RAUL NAVARRO GONZALEZ, quien tiene el cargo de INSPECTOR DE GANDERIA, adscrito a la Administración General del Rastro Municipal y que cuenta horario laboral los días Lunes, Martes, Jueves, Viernes y Sábado de las 7:00 a 13:00 hrs, por lo que en estos momentos hago constar que no se ha presentado a laborar en su área de adscripción, sin que el mismo haya solicitado permiso y que no cuenta con justificante médico, incapacidad, comisión o licencia alguna que justifique su inasistencia a laborar, por lo que con su actuar transgrede disposiciones de orden público y previamente establecidas, como lo es lo estipulado en el artículo 55 fracción I y III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios en concordancia con el diverso 49 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaquepaque, Jalisco; que refieren lo siguiente:

Artículo 55.- Son obligaciones de los servidores públicos:

XVI. Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes y a las leyes y reglamentos respectivos;

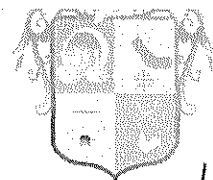
III. Cumplir con las obligaciones que se deriven de las condiciones generales de trabajo;





Municipio de
TLAQUEPAQUE

RELACIONES LABORALES Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO



140

H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque
Gobierno Municipal de Tlaquepaque 2015-2018

Artículo 49.- La jornada de trabajo comprende el Tiempo durante el cual el servidor público preste sus Servicios al ayuntamiento, la cual puede ser diurna, Nocturna o mixta y su duración máxima será de ocho horas La diurna, siete horas la nocturna y siete horas y media la Mixta, como lo señalan los artículos 27 y siguientes de la Ley para los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios.

Lo cual me consta por ser la Administradora de esta oficina desde el 01 de Octubre de 2015, y me pude percatar de lo anterior debido a que no estuvo presente en su área de trabajo, además procedo a tomarle declaración de los festigos que fungen de asistencia y de cargo que se dieron cuenta de la conducta que acarrea responsabilidad del Servidor Público antes referido y son los Servidores públicos de este municipio con adscripción a esta Administración a mi cargo FERMIN VERA MEDRANO, Intendente y MARIA DE JESUS HERNANDEZ VAZQUEZ, Almacenista, ambos asignados a la Administración General del Rastro, quienes en el uso de la voz que se le concedé al primero de los atestes refiere:

"Que soy mexicano, mayor de edad, servidor público adscrito a la Administración del Rastro, como intendente, de este H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, desde el 08 de Octubre del año 2015 dos mil quince hace, que conozco al servidor público CHRISTIAN RAUL NAVARRO GONZALEZ, quien tiene el cargo de Inspector de Ganadería, adscrito a la Administración General del Rastro, debido a que somos compañeros y es el caso que me consta debido a que me encuentro laborando por todas las áreas del rastro, es por esto que me percate que el día **01 de Noviembre** del presente no se presentó en su área de labores y no cuenta con permiso, licencia, incapacidad que justifique su falta a laborar. Siendo todo lo que tengo que manifestar. En el mismo orden de cosas, y continuando en el desahogo de la presente acta administrativa, se procede a tomar la declaración del segundo ateste quien en uso de la voz refiere lo siguiente:

"Que soy mexicano mayor de edad, servidor público dependiente de este Ayuntamiento y adscrito a la Administración General del Rastro de este H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, que actualmente soy Almacenista, en la Administración General del Rastro, que si conozco al servidor público CHRISTIAN RAUL NAVARRO GONZALEZ, quien tiene el cargo de Inspector de Ganadería, adscrito a la Administración General del Rastro, debido a que somos compañeros es por esto que me percate que el día **01 de Noviembre** del mismo no se presentó en su área de labores y no cuenta con permiso, licencia, incapacidad que justifique su falta a laborar. Siendo todo lo que tengo que manifestar".

No habiendo nada más por agregar, es por lo que se da por concluida la presente Acta Administrativa, para los fines legales correspondientes, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 46 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco y en relación con lo dispuesto por el artículo 26, 22, 55 fracciones I y III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. Firmando en ella los que intervinieron y quisieron hacerlo en presencia de dos testigos de asistencia.

Tlaquepaque, Jalisco a **01 de Noviembre** del año 2016 dos mil diez y seis, hago constar que siendo las 14:10 horas, se da por concluida la presente sin que se haya presentado a laborar el antes mencionado.

ACTA ADMINISTRATIVA

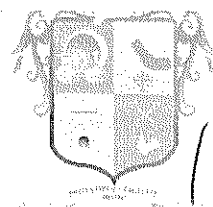
Siendo las 07:40 horas del día **03 de Noviembre** del año 2016 dos mil diez y seis, en las instalaciones que ocupa la Administración General del Rastro de este H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; ubicado en la calle República de Nicaragua número 500, colonia Quintero de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; la suscrita

F.M.M.



GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
 TLAQUEPAQUE

RELACIONES LABORALES Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO



147

H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque
 Gobierno Municipal de Tlaquepaque 2015-2018

L.E. GABRIELA VERA TABARES, en mi carácter de Administradora General del Rastro, quien me identifique con credencial de para votar con fotografía bajo número 2539120133026, procedo a levantar el Acta Administrativa conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios al servidor público CHRISTIAN RAUL NAVARRO GONZALEZ, quién tiene el cargo de INSPECTOR DE GANDERIA, adscrito a la Administración General del Rastro Municipal y que cuenta horario laboral los días Lunes, Martes, Jueves, Viernes y Sábado de las 7:00 a 13:00 hrs, por lo que en estos momentos hago constar que no se ha presentado a laborar en su área de adscripción, sin que el mismo haya solicitado permiso y que no cuenta con justificante médico, incapacidad, comisión o licencia alguna que justifique su inasistencia a laborar, por lo que con su actuar transgrede disposiciones de orden público y previamente establecidas, como lo es lo estipulado en el artículo 55 fracción I y III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios en concordancia con el diverso 49 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaquepaque, Jalisco; que refieren lo siguiente:

Artículo 55.- Son obligaciones de los servidores públicos:

XVII. Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes y a las leyes y reglamentos respectivos;

III. Cumplir con las obligaciones que se deriven de las condiciones generales de trabajo;

Artículo 49.- La jornada de trabajo comprende el Tiempo durante el cual el servidor público preste sus Servicios al ayuntamiento, la cual puede ser diurna, Nocturna o mixta y su duración máxima será de ocho horas La diurna, siete horas la nocturna y siete horas y media la Mixta, como lo señalan los artículos 27 y siguientes de la Ley para los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios.

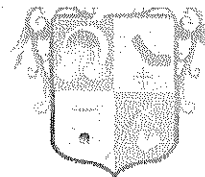
Lo cual me consta por ser la Administradora de esta oficina desde el 01 de Octubre de 2015, y me pude percatar de lo anterior debido a que no estuvo presente en su área de trabajo, además procedo a tomarle declaración de los testigos que fungen de asistencia y de cargo que se dieron cuenta de la conducta que acarrea responsabilidad del Servidor Público antes referido y son los Servidores públicos de este municipio con adscripción a esta Administración a mi cargo FERMIN VERA MEDRANO, Intendente y MARIA DE JESUS HERNANDEZ VAZQUEZ, Almacenista, ambos asignados a la Administración General del Rastro, quienes en el uso de la voz que se le concede al primero de los atestes refiere:

"Que soy mexicano, mayor de edad, servidor público adscrito a la Administración del Rastro, como intendente, de este H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, desde el 08 de Octubre del año 2015 dos mil quince hace, que conozco al servidor público CHRISTIAN RAUL NAVARRO GONZALEZ, quien tiene el cargo de Inspector de Ganadería, adscrito a la Administración General del Rastro, debido a que somos compañeros y es el caso que me consta debido a que me encuentro laborando por todas las áreas del rastro, es por esto que me percate que el día **03 de Noviembre** del presente no se presentó en su área de labores y no cuenta con permiso, licencia, incapacidad que justifique su falta a laborar. Siendo todo lo que tengo que manifestar. En el mismo orden de cosas, y continuando en el desahogo de la presente acta administrativa, se procede a tomar la declaración del segundo ateste quien en uso de la voz refiere lo siguiente:

F.M.M.



Municipio de
TLAQUEPAQUE



142

H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque
Gobierno Municipal de Tlaquepaque 2015-2018

"Que soy mexicano mayor de edad, servidor público dependiente de este Ayuntamiento y adscrito a la Administración General del Rastro de este H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, que actualmente soy Almacenerista, en la Administración General del Rastro, que si conozco al servidor público CHRISTIAN RAUL NAVARRO GONZALEZ, quien tiene el cargo de Inspector de Ganadería, adscrito a la Administración General del Rastro, debido a que somos compañeros es por esto que me percate que el día **03 de Noviembre** del mismo no se presentó en su área de labores y no cuenta con permiso, licencia, incapacidad que justifique su falta a laborar. Siendo todo lo que tengo que manifestar".

No habiendo nada más por agregar, es por lo que se da por concluida la presente Acta Administrativa, para los fines legales correspondientes, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 46 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco y en relación con lo dispuesto por el artículo 26, 22, 55 fracciones I y III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. Firmando en ella los que intervinieron y quisieron hacerlo en presencia de dos testigos de asistencia.

Tlaquepaque, Jalisco a **03 de Noviembre** del año 2016 dos mil diez y seis, hago constar que siendo las 14:10 horas, se da por concluida la presente sin que se haya presentado a laborar el antes mencionado.

SIC."

IV.- ANÁLISIS DEL ENCUADRAMIENTO DE LA CONDUCTA QUE SE LE IMPUTA AL SERVIDOR PÚBLICO CHRISTIAN RAUL NAVARRO GONZALEZ.

Previo a analizar lo que corresponde al encuadramiento de la conducta del servidor público incoado es menester traer a colación lo que nuestro artículo 14 Constitucional en lo que interesa, dispone lo siguiente:

Artículo 14. A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.

Luego entonces, se tiene que la conducta imputada al **C. CHRISTIAN RAUL NAVARRO GONZALEZ**, son las siguientes:

El día 04 cuatro de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, a las 07:40 siete horas con cuarenta minutos, en las instalaciones que ocupa la Administración General del Rastro Municipal. L.E. Gabriela Vera Tabares en su carácter de Administradora General del Rastro Municipal, procedió a levantar el Acta Administrativa, en la cual hace constar la inasistencia a laborar del servidor publico incoado a su lugar de adscripción, sin que el mismo haya presentado justificante médico, incapacidad, comisión o licencia alguna que justifique sus inasistencias a laborar.

El día 06 seis de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, a las 07:40 siete horas con cuarenta minutos, en las instalaciones que ocupa la Administración General del Rastro Municipal. L.E. Gabriela Vera Tabares en su carácter de Administradora General del Rastro Municipal, procedió a levantar el Acta Administrativa, en la cual hace constar la inasistencia a laborar del servidor publico incoado a su lugar de adscripción, sin que el mismo haya presentado justificante médico, incapacidad, comisión o licencia alguna que justifique sus inasistencias a laborar.

El día 07 siete de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, a las 07:40 siete horas con cuarenta minutos, en las instalaciones que ocupa la Administración General del Rastro Municipal. L.E. Gabriela Vera Tabares en su carácter de Administradora General del Rastro Municipal, procedió a levantar el Acta Administrativa, en la cual hace constar la inasistencia a laborar del servidor publico incoado a su lugar de adscripción, sin que el mismo haya presentado justificante médico, incapacidad, comisión o licencia alguna que justifique sus inasistencias a laborar.

El día 08 ocho de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, a las 07:40 siete horas con cuarenta minutos, en las instalaciones que ocupa la Administración General del Rastro Municipal. L.E. Gabriela Vera Tabares en su carácter de Administradora General del Rastro Municipal, procedió a levantar el Acta Administrativa, en la cual hace constar la inasistencia a laborar del servidor publico incoado a su lugar de adscripción, sin que el mismo haya presentado justificante médico, incapacidad, comisión o licencia alguna que justifique sus inasistencias a laborar.

El día 10 diez de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, a las 07:40 siete horas con cuarenta minutos, en las instalaciones que ocupa la Administración General del Rastro Municipal. L.E. Gabriela Vera Tabares en su carácter de Administradora General del Rastro Municipal, procedió a levantar el Acta Administrativa, en la cual hace constar la inasistencia a laborar del servidor publico incoado a su lugar de adscripción, sin que el mismo haya presentado justificante médico, incapacidad, comisión o licencia alguna que justifique sus inasistencias a laborar.

El día 11 once de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, a las 07:40 siete horas con cuarenta minutos, en las instalaciones que ocupa la Administración General del Rastro Municipal. L.E. Gabriela Vera Tabares en su carácter de Administradora General del Rastro Municipal, procedió a levantar el Acta Administrativa, en la cual hace constar la inasistencia a laborar del servidor publico incoado a su lugar de adscripción, sin que el mismo haya presentado justificante médico, incapacidad, comisión o licencia alguna que justifique sus inasistencias a laborar.

El día 13 trece de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, a las 07:40 siete horas con cuarenta minutos, en las instalaciones que ocupa la Administración General del Rastro Municipal. L.E. Gabriela Vera Tabares en su carácter de Administradora General del Rastro Municipal, procedió a



F.M.M.

levantar el Acta Administrativa, en la cual hace constar la inasistencia a laborar del servidor publico incoado a su lugar de adscripción, sin que el mismo haya presentado justificante médico, incapacidad, comisión o licencia alguna que justifique sus inasistencias a laborar.

El día 14 catorce de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, a las 07:40 siete horas con cuarenta minutos, en las instalaciones que ocupa la Administración General del Rastro Municipal. L.E. Gabriela Vera Tabares en su carácter de Administradora General del Rastro Municipal, procedió a levantar el Acta Administrativa, en la cual hace constar la inasistencia a laborar del servidor publico incoado a su lugar de adscripción, sin que el mismo haya presentado justificante médico, incapacidad, comisión o licencia alguna que justifique sus inasistencias a laborar.

El día 20 veinte de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, a las 07:40 siete horas con cuarenta minutos, en las instalaciones que ocupa la Administración General del Rastro Municipal. L.E. Gabriela Vera Tabares en su carácter de Administradora General del Rastro Municipal, procedió a levantar el Acta Administrativa, en la cual hace constar la inasistencia a laborar del servidor publico incoado a su lugar de adscripción, sin que el mismo haya presentado justificante médico, incapacidad, comisión o licencia alguna que justifique sus inasistencias a laborar.

El día 21 veintiuno de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, a las 07:40 siete horas con cuarenta minutos, en las instalaciones que ocupa la Administración General del Rastro Municipal. L.E. Gabriela Vera Tabares en su carácter de Administradora General del Rastro Municipal, procedió a levantar el Acta Administrativa, en la cual hace constar la inasistencia a laborar del servidor publico incoado a su lugar de adscripción, sin que el mismo haya presentado justificante médico, incapacidad, comisión o licencia alguna que justifique sus inasistencias a laborar.

El día 22 veintidós de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, a las 07:40 siete horas con cuarenta minutos, en las instalaciones que ocupa la Administración General del Rastro Municipal. L.E. Gabriela Vera Tabares en su carácter de Administradora General del Rastro Municipal, procedió a levantar el Acta Administrativa, en la cual hace constar la inasistencia a laborar del servidor publico incoado a su lugar de adscripción, sin que el mismo haya presentado justificante médico, incapacidad, comisión o licencia alguna que justifique sus inasistencias a laborar.

El día 27 veintisiete de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, a las 07:40 siete horas con cuarenta minutos, en las instalaciones que ocupa la Administración General del Rastro Municipal. L.E. Gabriela Vera Tabares en su carácter de Administradora General del Rastro Municipal, procedió a levantar el Acta Administrativa, en la cual hace constar la inasistencia a laborar del servidor publico incoado a su lugar de adscripción, sin que el mismo haya presentado justificante médico, incapacidad, comisión o licencia alguna que justifique sus inasistencias a laborar.



F.M.M.

HS

El día 28 veintiocho de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, a las 07:40 siete horas con cuarenta minutos, en las instalaciones que ocupa la Administración General del Rastro Municipal. L.E. Gabriela Vera Tabares en su carácter de Administradora General del Rastro Municipal, procedió a levantar el Acta Administrativa, en la cual hace constar la inasistencia a laborar del servidor publico incoado a su lugar de adscripción, sin que el mismo haya presentado justificante médico, incapacidad, comisión o licencia alguna que justifique sus inasistencias a laborar.

El día 29 veintinueve de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, a las 07:40 siete horas con cuarenta minutos, en las instalaciones que ocupa la Administración General del Rastro Municipal. L.E. Gabriela Vera Tabares en su carácter de Administradora General del Rastro Municipal, procedió a levantar el Acta Administrativa, en la cual hace constar la inasistencia a laborar del servidor publico incoado a su lugar de adscripción, sin que el mismo haya presentado justificante médico, incapacidad, comisión o licencia alguna que justifique sus inasistencias a laborar.

El día 31 treinta y uno de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, a las 07:40 siete horas con cuarenta minutos, en las instalaciones que ocupa la Administración General del Rastro Municipal. L.E. Gabriela Vera Tabares en su carácter de Administradora General del Rastro Municipal, procedió a levantar el Acta Administrativa, en la cual hace constar la inasistencia a laborar del servidor publico incoado a su lugar de adscripción, sin que el mismo haya presentado justificante médico, incapacidad, comisión o licencia alguna que justifique sus inasistencias a laborar.

El día 01 uno de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, a las 07:40 siete horas con cuarenta minutos, en las instalaciones que ocupa la Administración General del Rastro Municipal. L.E. Gabriela Vera Tabares en su carácter de Administradora General del Rastro Municipal, procedió a levantar el Acta Administrativa, en la cual hace constar la inasistencia a laborar del servidor publico incoado a su lugar de adscripción, sin que el mismo haya presentado justificante médico, incapacidad, comisión o licencia alguna que justifique sus inasistencias a laborar.

El día 03 tres de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, a las 07:40 siete horas con cuarenta minutos, en las instalaciones que ocupa la Administración General del Rastro Municipal. L.E. Gabriela Vera Tabares en su carácter de Administradora General del Rastro Municipal, procedió a levantar el Acta Administrativa, en la cual hace constar la inasistencia a laborar del servidor publico incoado a su lugar de adscripción, sin que el mismo haya presentado justificante médico, incapacidad, comisión o licencia alguna que justifique sus inasistencias a laborar.

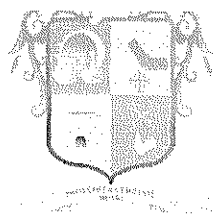
Por lo que el servidor público **CHRISTIAN RAUL NAVARRO GONZALEZ**, al no presentarse a laborar en mas de tres ocasiones (diecisiete días) en un



F.M.M.



Municipio de
TLAQUEPAQUE



H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque
Gobierno Municipal de Tlaquepaque 2015-2018

148

lapso de 30 días, primeramente de dejar de observar las disposiciones que prevé el artículo **55 fracción I y V en relación con el artículo 22 fracción V inciso d) de la ley burocrática del Estado**.

Artículo 55.- Son obligaciones de los servidores públicos:

I. Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes y a las leyes y reglamentos respectivos;

V. Asistir puntualmente a sus labores;

Artículo 22.- Ningún servidor público de base o empleado público podrá ser cesado sino por causa justificada conforme a los siguientes casos:

V. Por el cese dictado por el titular de la entidad pública en donde preste sus servicios a través del procedimiento administrativo de responsabilidad laboral establecido en el artículo 26 de esta ley, en cualquiera de los siguientes casos:

d) Por faltar más de 3 días consecutivos a sus labores sin permiso y sin causa justificada, o cuando dichas faltas de asistencia las tuviere por cuatro ocasiones en un lapso de 30 días, aunque estas no fueren consecutivas;

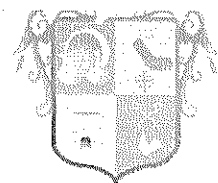
Por lo que al haber faltado a laborar los días 04 cuatro, 06 seis, 07 siete, 08 ocho, 10 diez, 11 once, 13 trece, 14 catorce, 20 veinte, 21 veintiuno, 22 veintidós, 27 veintisiete, 28, veintiocho, 29 veintinueve, 31 treinta y uno de octubre, 01 uno y 03 tres de noviembre, todos del año 2016 dos mil dieciséis, como se advierte de lo actuado en el procedimiento, se actualizan las conductas previstas anteriormente en la descripción legal ya citada.

Existen también las documentales consistentes en las Actas Administrativas, misma que fueron ratificadas por sus firmantes en la audiencia de ratificación y defensa, mismas que obran en actuaciones. Así como el oficio 5777/2016 emitido por la Dirección de Recursos Humanos en el cual se desprende que el **C. CHRISTIAN RAUL NAVARRO GONZALEZ** no cuenta con justificante médico, incapacidad, comisión o licencia que justifique sus inasistencias a laborar los días 04 cuatro, 06 seis, 07 siete, 08

F.M.M.



TLAQUEPAQUE



H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque
Gobierno Municipal de Tlaquepaque 2015-2018

HA

ocho, 10 diez, 11 once, 13 trece, 14 catorce, 20 veinte, 21 veintiuno, 22 veintidós, 27 veintisiete, 28, veintiocho, 29 veintinueve, 31 treinta y uno de octubre, 01 uno y 03 tres de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis.

Por eso es que se llega a la firme convicción por parte de quien hoy resuelve, que el servidor público es responsable, de la conducta que se le reprocha, en la presente instrucción disciplinaria, pues quedó acreditado con los medios de prueba y valorados, que el **C. CHRISTIAN RAUL NAVARRO GONZALEZ, Inspector de Ganadería adscrito a la Administración General del Rastro Municipal**, que el 04 cuatro, 06 seis, 07 siete, 08 ocho, 10 diez, 11 once, 13 trece, 14 catorce, 20 veinte, 21 veintiuno, 22 veintidós, 27 veintisiete, 28, veintiocho, 29 veintinueve, 31 treinta y uno de octubre, 01 uno y 03 tres de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, no se presentó a laborar a la Administración General del Rastro Municipal, lo anterior sin que el mismo haya presentado justificante médico, incapacidad, comisión o licencia alguna que justifique sus inasistencias a laborar, dentro del procedimiento de mérito. Hecho que consta del oficio No. 5777/2016, firmado por la Lic. Roció Rodríguez Amaya, Directora de Recursos Humanos, en el que se desprende que el Incoado **no cuenta** con justificante médico, incapacidad, comisión o licencia alguna que justifique las inasistencias que se le imputan.

En las relatadas circunstancias, es evidente que el servidor público trastocó con sus acciones y omisiones, los principios previstos en el artículo 109 Fracción III de Nuestra Carta Magna y que son la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar los burócratas del Municipio que presido sin excepción alguna en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Por ende es un deber de la suscrita imponer la sanción de conformidad lo dispuesto por los artículos 109 Fracción III y 113 de la Constitución General de la República, en concordancia con el artículo 25 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, que son los que al tenor siguiente:

Artículo 109.- El Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados dentro de los ámbitos de sus respectivas competencias; expedirán las leyes y responsabilidad de los servidores públicos y las demás normas conducente a sancionar a quienes teniendo este carácter, incurran en responsabilidad de conformidad con las siguientes prevenciones:

III.- Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

FMM.

Artículo 113.- Las leyes sobre responsabilidades administrativas de los Servidores públicos, determinarán sus obligaciones a fin de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargo y comisiones; las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que incurran así como los procedimientos y las autoridades para aplicarlas. Dichas sanciones, además de las que se señalen las leyes, consistirán en suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos obtenidos por el responsable y por los daños y perjuicios patrimoniales causados por sus actos u omisiones a que se refiere la fracción III del artículo 109, pero que no podrán exceder de tres tantos de los beneficios obtenidos o de los daños y perjuicios causados.

Artículo 25.- Es deber de los titulares de las entidades públicas imponer, en sus respectivos casos, a los servidores públicos las sanciones a que se hagan acreedores por el mal comportamiento, irregularidades o incumplimiento injustificado en el desempeño de sus labores, pudiendo consistir en:

- I. Amonestación;
- II. Suspensión hasta por treinta días en el empleo, cargo o comisión;
- III. **Cese en el empleo, cargo o comisión;**
- IV. Inhabilitación para desempeñar cualquier cargo, empleo o comisión pública hasta por un periodo de seis años; o
- V. Cese con inhabilitación para desempeñar cualquier cargo, empleo o comisión pública hasta por un periodo de seis años.

Para la imposición de la suspensión, cese o inhabilitación se deberá instaurar el procedimiento administrativo de responsabilidad laboral. La instauración de dicho procedimiento corresponde al órgano de control disciplinario establecido por las entidades públicas. Son inoperantes, en juicio, las excepciones y defensas de las entidades públicas cuando alegan el supuesto abandono del trabajo por parte de los servidores públicos y éstas no instrumentaron el procedimiento administrativo de responsabilidad laboral que demuestre el justificado despido o la sanción del supuesto abandono de trabajo.

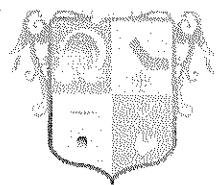
En el ámbito de sus atribuciones, las entidades públicas deberán establecer en sus normas la instancia o dependencia que fungirá como órgano de control disciplinario; quedando obligadas a turnar a la entidad correspondiente aquellas que no sean de su competencia.

Aunado con que no existe impedimento por preclusión de quien hoy resuelve de sancionar, se emite dentro de términos del artículo 106 bis de la ley de la materia, lo anterior se sustenta con el siguiente criterio:

Época: Novena Época
Registro: 178585



TLAQUEPAQUE



149

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XXI, Abril de 2005
Materia(s): Laboral
Tesis: III.1o.T. J/63
Página: 1293

TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS. LA JUSTIFICACIÓN DE SUS FALTAS DEBE HACERSE EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO RELATIVO Y NO ANTE EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE ESTATAL.

Conforme a la tesis sustentada por la otrora Cuarta Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: "TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. FALTAS DE ASISTENCIA, ANTE QUIÉN DEBE HACERSE SU JUSTIFICACIÓN.", publicada en las páginas 774 y 775 del tomo de Precedentes que no han integrado jurisprudencia 1969-1986, si el trabajador no acredita ante el titular de la dependencia la justificación de sus faltas de asistencia, entonces carece de eficacia la justificación posterior de dichas inasistencias ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje. Por tanto, es en el procedimiento administrativo, y no ante el Tribunal de Arbitraje, en donde el servidor público debe alegar y aportar todo lo referente a la justificación de las faltas de asistencia que se le atribuyan como constitutivas de la causal de cese que se le imputa, a efecto de que el titular de la dependencia esté en condiciones de apreciar lo que aduce, y determine si incurrió o no en responsabilidad.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL TERCER CIRCUITO.

Amparo directo 777/97. Trinidad Ramírez Martínez. 11 de diciembre de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Hugo Gómez Ávila. Secretaria: Irma Dinora Sánchez Enríquez.

Amparo directo 289/2001. Rigoberto Arturo Covarrubias Flores. 12 de septiembre de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Guillermo David Vázquez Ortiz. Secretario: Rodrigo Antonio Patiño Motta.

Amparo directo 102/2002. Carlos Gutiérrez Torres. 26 de junio de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: Julio Ramos Salas. Secretario: Miguel Ángel Regalado Zamora.

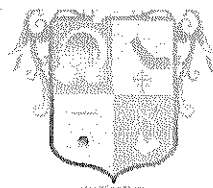
Amparo directo 236/2002. Efrén García Dávila. 21 de agosto de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: Rosalía Isabel Moreno Ruiz de Rivas. Secretaria: Norma Cruz Toribio.

Amparo directo 52/2005. Carlos Manuel Rodríguez Sánchez. 16 de marzo de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Rodríguez Martínez. Secretario: Martín Villegas Gutiérrez.

F.M.M.



GOBIERNO DEL
JALISCO
TLAQUEPAQUE



H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque
Gobierno Municipal de Tlaquepaque 2015-2018

138

Véase: Semanario Judicial de la Federación, Sexta Época, Volumen LXXXVIII, Quinta Parte, página 30, tesis de rubro: "TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, FALTAS DE ASISTENCIA DE LOS. OPORTUNIDAD PARA JUSTIFICARLAS."

Nota: La tesis de rubro: "TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. FALTAS DE ASISTENCIA, ANTE QUIÉN DEBE HACERSE SU JUSTIFICACIÓN." citada, aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volumen 58, Quinta Parte, página 57.

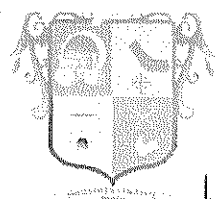
IV.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN:

Para efectos de la individualización de la sanción que se le deberá de imponer al **C. CHRISTIAN RAUL NAVARRO GONZALEZ** que contempla el artículo 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, se atiende que el servidor público antes mencionado cuenta con nombramiento de Inspector de Ganadería, con una antigüedad desde el día **01 uno de enero del año 2005 dos mil cinco**. Por ende, se entiende que el mismo comprende las consecuencias legales de sus actos, que no hubo caso fortuito o de fuerza mayor que excluya su responsabilidad, acreditada en actuaciones, que sus percepciones son las de cualquier servidor público con su nombramiento y que si bien es cierto que si dentro de las actuaciones no obra constancia que demuestre algún beneficio económico a su favor, daño causado a la entidad pública o un tercero, esto no es obstáculo para efecto de que no se le sancione, pues como se ha dejado establecido en el cuerpo de la presente resolución sus acciones infringen los principios constitucionales que todo servidor público en el ejercicio de sus funciones cargo o comisión deben observar, previstas en el citado artículo 113 de nuestra norma fundamental, en relación con el diverso 55 fracciones I y XI de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. Pues se insiste ello no significa que las conductas no estimables en dinero sin contenido económico, es decir, que no impliquen un beneficio económico para el responsable, o bien, causen un daño o perjuicio patrimonial, estén exentos de sanción, pues en primer lugar, la simple circunstancia de señalar y tomar en cuenta en un procedimiento disciplinario que la conducta atribuida a un servidor público no causó un ningún daño o perjuicio patrimonial, o bien, que no le reportó beneficio económico alguno a la presunta responsable, implica necesariamente haber valorado aspectos de tipo económico para individualizar la sanción por el incumplimiento de obligaciones administrativas o laborales; en segundo lugar, porque esa interpretación sería contradictoria con lo establecido en el artículo 109, fracción III, de la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone que se deben aplicar sanciones administrativas

F.M.M.



TLAQUEPAQUE



151

a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones; y en tercero, porque ello no impediría sancionar a los servidores públicos que incumpliendo con sus obligaciones no causen detrimento del Ayuntamiento, en consecuencia, no obtengan con sus conductas irregulares beneficios económicos, o bien, causen daños o perjuicios de carácter patrimonial, máxime que existen innumerables conductas no estimables en dinero que pueden ser causa de responsabilidad administrativa por el incumplimiento de obligaciones de esta naturaleza.

Como consecuencia de la conducta del **C. CHRISTIAN RAUL NAVARRO GONZALEZ**, y analizadas las pruebas aportadas por las partes y que obran en autos resulta procedente decretar el **CESE** definitivamente de sus labores que desempeñaba ante este H. Ayuntamiento, a partir de la Notificación de la presente, lo anterior sin responsabilidad para la Entidad Pública, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 109, 113, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1, 2, 3, 9, 25 Fracción III, 26, 55 fracción I y XII y 106 bis, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, en concordancia con el artículo 45 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaquepaque, Jalisco, y en consecuencia se procede a resolver el presente procedimiento de responsabilidad laboral en base a las siguientes:

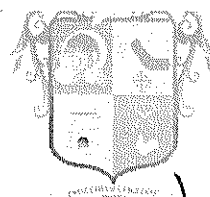
PROPOSICIONES:

PRIMERA.- La Entidad pública Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, acreditó la falta cometida por el servidor público **CHRISTIAN RAUL NAVARRO GONZALEZ**, las cuales ya quedaron precisadas a lo largo de la presente resolución.

SEGUNDA.- Por tal Responsabilidad Administrativa Laboral se le impone como sanción al **C. CHRISTIAN RAUL NAVARRO GONZALEZ, CESE DE CARGO O COMISIÓN DEFINITIVAMENTE QUE VENIA DESEMPEÑANDO, SIN RESPONSABILIDAD A ESTA ENTIDAD PÚBLICA, H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, LA QUE SURTIRA SUS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA MISMA.**

TERCERO.- Notifíquesele de forma personal el contenido de la presente resolución al servidor público, corriéndole traslado con las copias simples a que alude la Ley.

F.M.M.



H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque
Gobierno Municipal de Tlaquepaque 2015-2018

182

CUARTO.- Con copias simples de la presente resolución y por conducto del departamento facultado para el substanciamiento del procedimiento, gírese oficio a la Dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a efecto de que se anexe en el expediente laboral del **C. CHRISTIAN RAUL NAVARRO GONZALEZ.**

QUINTO.- Mediante Oficio que gire el Departamento facultado para el substanciamiento del procedimiento notifíquesele a su superior jerárquico para los efectos legales a que haya lugar.

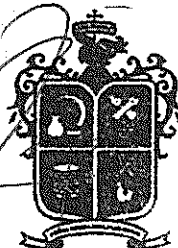
SEXTO.- Mediante Oficio que gire el Departamento facultado para el substanciamiento del procedimiento notifíquesele al sindicato la presente resolución para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resolvió la Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, C. **MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA**, asistida del C. Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental, Abogado **DAVID RUBÉN OCAMPO URIBE**, de conformidad con los numerales 1, 2, 3, 9, 22 y 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y 31, 32 y 33 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.



C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA.
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.
PRESIDENCIA

ABOGADO DAVID RUBÉN OCAMPO URIBE.
COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL.



Gobierno de
TLAQUEPAQUE
COORDINACIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN
GUBERNAMENTAL